



# GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE MARZO DE 2024

No. 1314

# ÍNDICE

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

# FIDEICOMISOS

# Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

Aviso por el que se da a conocer su Calendario para el ejercicio fiscal 2024

5

6

7

8

9

# ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

# Instituto de Vivienda

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias del programa denominado "Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del programa vivienda en conjunto, ejercicio 2023"
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias de la acción social denominada "Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ejercicio 2023"
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias del programa denominado "Otorgamiento de ayudas de beneficio social para pago de renta, ejercicio 2023"
- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias del programa denominado "Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del programa mejoramiento de vivienda, ejercicio 2023"

Continúa en la Pág. 2

# Índice

Viene de la Pág. 1

#### Instituto de la Juventud

- Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo por el que se suprimen los Sistemas de Datos Personales denominados "Atención a jóvenes en desarrollo"; "Empresas juveniles"; "Jóvenes en impulso"; "Actividades culturales"; "Recreativas de verano", y "Actividades de invierno"
- 10
- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos donde podrá consultarse los Acuerdos por los que se modifican los Sistema de Datos Personales "Premio de la juventud del Distrito Federal"; "Los jóvenes unen al barrio"; "Padrón de proveedores de bienes o servicios", y "Recursos humanos"

# 11

# **Instituto del Deporte**

♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y enero 2025

# 13

# Red de Transporte de Pasajeros

♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de Registro MEO-CARECI-RTP-24-484D1515

15

 Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual específico de operación de su Comité de Enajenación de Bienes Muebles, con número de Registro MEO-ESPECIAL-RTP-24-488A1E15

16

◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Transparencia, con número de Registro MEO-TRANSPARENCIA-RTP-24-485C5755

17

# ALCALDÍAS

## Alcaldía en Gustavo A. Madero

♦ Aviso por el cual se da a conocer la modificación de su Programa anual de obras públicas, para el ejercicio presupuestal 2024

18

# Alcaldía en Iztapalapa

♦ Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social denominada "Ayuda económica a personas que integran la salvaguarda y preservación de las comparsas en Iztapalapa en el ejercicio fiscal 2024

21

# Alcaldía en La Magdalena Contreras

♦ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde podrán ser consultados los Padrones de beneficiarios del programa social denominado "Apoyos en especie para personas con discapacidad" así como de la acción social denominada "Juntos contra el cáncer (vertiente A)", durante el ejercicio fiscal 2023

27

◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde podrán ser consultados los Padrones de beneficiarios de los programas sociales denominados "Movilizando Contreras" y "Contreras manos a la obra"; así como de las acciones sociales, ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2023

28

# Alcaldía en Tlalpan

♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la actualización del procedimiento denominado "Trámite de pago de estimación de obra pública" en su manual administrativo con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819

29

Viene	de	la	Pág.	2

•	Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de funcionamiento de su Comité de Evaluación y Asignación de Recursos del programa social denominado "Tlalpan hacia el desarrollo sostenible"	30
<b>*</b>	Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada "Estímulos a los representantes deportivos de Tlalpan en competencias nacionales (CONADE)", en el ejercicio fiscal 2023	36
•	Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada "Interpueblos 2023, grande como su gente", en el ejercicio fiscal 2023	37
•	Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada "Vive por Tlalpan", en el ejercicio fiscal 2023	38
<b>*</b>	Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada "XIV circuito Tlalpense de pista y campo 2023", en el ejercicio fiscal 2023	39
	Alcaldía en Venustiano Carranza	
•	Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de gestión del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (SISGES)"	40
	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
	Instituto Electoral	
<b>*</b>	Acuerdo del consejo general por el que se aprueban las sustituciones de diversas personas consejeras distritales, designadas para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, derivado de sus ausencias definitivas [IECM/ACU-CG-054/2024]	42
<b>•</b>	Acuerdo del consejo general por el que se aprueba el "Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la atención de la violencia política de género y violencia política contra las mujeres en razón de género" [IECM/ACU-CG-056/2024]	51
•	Acuerdo del consejo general, sobre la procedencia del registro de modificación al convenio de la candidatura común "Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México", para la elección de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 distritos electorales uninominales y la diputación migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 [IECM/ACU-CG-057/2024]	60
	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	
<b>*</b>	Aviso por el cual se da a conocer que el Pleno general de la Sala Superior, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro aprobó la designación del Licenciado Luis Enrique Rico Soto como titular de la Secretaría Técnica de su Junta de Gobierno y Administración	67
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
<b>*</b>	<b>Sistema de Aguas</b> Licitaciones públicas nacionales números SACMEX-LP-001-2024 a SACMEX-LP-009-2024 Contratación para la rehabilitación de campamentos operativos, así como la rehabilitación electromecánica y civil a PTARS	68
	EDICTOS	
•	Juicio de extinción de dominio Expediente número 717/2023 (primer publicación)	73
•	Aviso	78





# FIDEICOMISOS

# FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción II y 20, fracciones III, IX y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 24, 51, 54 y 146, de la Ley de Austeridad en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 2, fracción II, 37, 38, 39 y 40, del Reglamento de la Ley de Austeridad en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, doy a conocer con carácter de informativo el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mes	Monto en pesos
ENERO	\$ 5,000.00
FEBRERO	\$225,000,000.00
MARZO	\$0.00
ABRIL	\$19,570,170.00
MAYO	\$0.00
JUNIO	\$0.00
JULIO	\$100,000.00
AGOSTO	\$ 0.00
SEPTIEMBRE	\$ 0.00
OCTUBRE	\$ 129,250,000.00
NOVIEMBRE	\$30,195,000.00
DICIEMBRE	\$131,075,030.00
Total anual	\$535,195,200.00

# **TRANSITORIO**

**ÚNICO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 01 de marzo de 2024

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

# ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### INSTITUTO DE VIVIENDA

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA "OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA VIVIENDA EN CONJUNTO, DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2023"

La consulta del padrón se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

https://www.invi.cdmx.gob.mx/instituto/publicaciones

El responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es el Mtro. Moisés Zárate Totolhua, Subdirector de Análisis y Planeación Tel. 51410300 Ext. 5202

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

# TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2024.

(Firma)

#### INSTITUTO DE VIVIENDA

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL "OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS Y/O INDIRECTAS AFECTADAS POR EL INCIDENTE OCURRIDO EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021, EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EJERCICIO 2023"

La consulta del padrón se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

https://www.invi.cdmx.gob.mx/instituto/publicaciones

El responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es el Mtro. Moisés Zárate Totolhua, Subdirector de Análisis y Planeación Tel. 51410300 Ext. 5202

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

# TRANSITORIO

**ÚNICO**. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2024.

(Firma)

#### INSTITUTO DE VIVIENDA

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA "OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA PAGO DE RENTA, EJERCICIO 2023"

La consulta del padrón se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

https://www.invi.cdmx.gob.mx/instituto/publicaciones

El responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es el Mtro. Moisés Zárate Totolhua, Subdirector de Análisis y Planeación Tel. 51410300 Ext. 5202

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

# TRANSITORIO

**ÚNICO**. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2024.

(Firma)

#### INSTITUTO DE VIVIENDA

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA "OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2023"

La consulta del padrón se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

https://www.invi.cdmx.gob.mx/instituto/publicaciones

El responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es el Mtro. Moisés Zárate Totolhua, Subdirector de Análisis y Planeación Tel. 51410300 Ext. 5202

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

# TRANSITORIO

**ÚNICO**. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2024.

(Firma)

# INSTITUTO DE LA JUVENTUD

JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ PLATA, persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, y en ejercicio de la atribución que me fue conferida en la fracción I del artículo 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México y del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como con fundamento en los artículos 36, y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y

#### **CONSIDERANDO**

Que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello y sólo podrá tener acceso a ésta los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para tal fin, ello de conformidad con el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 base A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 Apartado E, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida por los sujetos obligado en los términos y con las excepciones que fijen las leyes en la materia.

Que con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los sujeto obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, dichos sistemas tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales. Por su parte, el Artículo 37 de la Ley citada, dispone que el sujeto obligado tiene la obligación de publicar en la Gaceta de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales a su cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS "ATENCIÓN A JÓVENES EN DESARROLLO", "EMPRESAS JUVENILES", "JÓVENES EN IMPULSO", "ACTIVIDADES CULTURALES" Y "RECREATIVAS DE VERANO" Y "ACTIVIDADES DE INVIERNO" DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. El Acuerdo por el que se suprimen los Sistemas de Datos Personales denominados "ATENCIÓN A JÓVENES EN DESARROLLO", "EMPRESAS JUVENILES", "JÓVENES EN IMPULSO", "ACTIVIDADES CULTURALES" Y "RECREATIVAS DE VERANO" Y "ACTIVIDADES DE INVIERNO" del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, podrá consultarse en el siguiente enlace electrónico:

https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/2024/ACUERDO\_DE\_SUPRESION\_DE\_SISTEMA\_DE\_D ATOS\_PERSONALES\_DEFINITIVO\_REVFEB28\_cjt.pdf

**SEGUNDO.** La persona responsable del funcionamiento y permanencia del enlace electrónico es el C. Luis Enrique García Quintero, Coordinador de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con correo electrónico: <u>lgarciaq@cdmx.gob.mx</u> y número telefónico 55 5341 7488 ext. 131.

# TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de febrero del 2024

(Firma)

JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ PLATA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### INSTITUTO DE LA JUVENTUD

JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ PLATA, persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, y en ejercicio de la atribución que me fue conferida en la fracción I del artículo 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México y del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como con fundamento en los artículos 36, y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y

### **CONSIDERANDO**

Que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello y sólo podrá tener acceso a ésta los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para tal fin, ello de conformidad con el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 base A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 Apartado E, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida por los sujetos obligado en los términos y con las excepciones que fijen las leyes en la materia.

Que con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los sujeto obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, dichos sistemas tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.

Que de conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el sujeto obligado tiene la obligación de publicar en la Gaceta de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales a su cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DONDE PODRÁ CONSULTARSE LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMA DE DATOS PERSONALES "PREMIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL", "LOS JÓVENES UNEN AL BARRIO", "PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO" Y "RECURSOS HUMANOS"

**PRIMERO.** El Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "PREMIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL", podrá consultarse en el siguiente enlace electrónico:

https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/2024/ACUERDO\_FINAL\_DE\_SISTEMA\_PREMIO\_DE\_LA\_JUVENTUD\_REVFEB28.pdf

La persona responsable del funcionamiento y permanencia del enlace electrónico es el C, Rafael Pérez Laurrabaquio, titular de la Dirección de Relaciones Institucionales del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con correo electrónico: <a href="mailto:reperezl@cdmx.gob.mx">reperezl@cdmx.gob.mx</a> y número telefónico 55 5342 7451 ext. 451

**SEGUNDO.** El Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **"LOS JÓVENES UNEN AL BARRIO"**, podrá consultarse en el siguiente enlace electrónico:

https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/2024/Acuerdo\_modificacion\_jovenes\_unen\_al\_barrio\_por\_el\_bienestar\_REV28\_CJT.pdf

La persona responsable del funcionamiento y permanencia del enlace electrónico es el C. Luis Enrique García Quintero, titular de la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con correo electrónico: <a href="mailto:lgarciaq@cdmx.gob.mx">lgarciaq@cdmx.gob.mx</a> y número telefónico 55 5341 7488 ext. 131.

TERCERO. Los Acuerdos por los que se modifican los Sistemas de Datos Personales denominados "PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO" Y "RECURSOS HUMANOS", podrán consultarse en el siguiente enlace electrónico:

https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/2024/Acuerdo modificacion DAF INJUVE DEFINIT IVO REVFEB28 CJT.pdf

La persona responsable del funcionamiento y permanencia del enlace electrónico es el C. Alejandro Isaac Sanchez de la Paz, titular de la Dirección de Administración y Finanzas en el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con correo electrónico: administracioninjuve@cdmx.gob.mx y número telefónico55 5342 7435 ext. 435

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de febrero del 2024

(Firma)

JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ PLATA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

\_\_\_\_\_

#### INSTITUTO DEL DEPORTE

**Lic. Julio Pérez Guzmán, Director General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 inciso D, E, 33 y 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1,2,3 fracción III, 7, 10 fracción V, 11 fracción II, 44,45, 54, 74 fracciones IV, IX, XI, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 4, 5°, 11, 71, 72, 73, 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 22 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad México; 1, 2, 7 y 17 fracciones I y XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México; 4, 5, 6, fracción XLI, 10 y 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su numeral 5, en su fracción II indica establece los mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que no se pueden establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en la Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.
- III. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10 que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Administración Pública de la Ciudad de México puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que, por consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.
- IV. Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México establece en el artículo 71 que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- V. Que el numeral 33 de Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio de 2016, establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establecieron por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.
- VI. Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia, entendiéndose estos la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la atención, recepción, integración, registro, gestión, resolución, entrega y notificación de documentos que se relacionen con Solicitudes de Acceso a la Información Pública; de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales; así como para la atención de Recursos de Revisión, resoluciones y denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de la Transparencia; que ingresen o se encuentren en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el SISAI2, por escrito o en forma personal en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, incluyendo la carga y/o actualización correspondiente a las obligaciones de transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados en sus respectivos portales, y todos aquéllos actos y/o procedimientos en materia de transparencia.

VII. Mediante Acuerdo Segundo No.: CT/INDEPORTE/1aEXTRAORDINARIA-02/2024 emitido en la 1ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Deporte aprueba los días inhábiles de la Unidad de Transparencia para efectos de los actos y procedimientos de su competencia; así como la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2024 y enero 2025; considerándose como días inhábiles: 01, 02, 03, 04, 05, 08 y 09 de enero de;05 de febrero; 18, 25,26,27,28 y 29 de marzo; 01 de mayo; 22,23,24,25,26,29,30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16de septiembre;18de noviembre;23,24,25, 26, 27,30 y 31 de diciembre de 2024; así como el 01, 02, 03, 06 y 07de enero de 2025.

En contexto de lo anterior y a efecto de resguardar la seguridad jurídica de todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por este Instituto, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia, así como en la Plataforma Nacional; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y ENERO 2025.

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el presente acuerdo, se aprueban como días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte de la Ciudad de México los establecidos en el Acuerdo Segundo No. CT/INDEPORTE/1aEXTRAORDINARIA-02/2024 emitido en la 1ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Deporte.

SEGUNDO.- En virtud de la presente publicación, los días inhábiles restantes serán los días;18, 25,26,27,28 y 29 de marzo; 01 de mayo; 22,23,24,25,26,29,30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16de septiembre;18de noviembre;23,24,25, 26, 27,30 y 31 de diciembre de 2024; así como el 01, 02, 03, 06 y 07de enero de 2025.

#### Transitorio

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2024.

El Director General.

(Firma)

Lic. Julio Pérez Guzmán

# RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP)

MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN X, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP); 19, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 4, PÁRRAFO DÉCIMO SEXTO, 122, APARTADO A, FRACCIÓN, V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13, APARTADO E, NUMERAL 1, 2, 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, FRACCIÓN I, III, 13 Y 74 FRACCIONES III, IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; NUMERALES, SEGUNDO, SEXTO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS Y ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TENGO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL "MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), OTORGADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DICTAMINACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ORGANIZACIONALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON EL REGISTRO MEO-CARECI-RTP-24-484D1515

**ÚNICO.**- SE DA A CONOCER EL "MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)" A TRAVÉS DEL ENLACE ELECTRÓNICO SIGUIENTE:

 $\frac{\text{https://www.rtp.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual\% 20de\% 20Integracion\% 20y\% 20funcionamiento\% 20del\% 20Comi}{\text{te\% 20de\% 20Administracion\% 20de\% 20Riesgos\% 20y\% 20Evaluacion\% 20de\% 20Control\% 20Interno\% 20Institucional\% 202}{024/1213-meo-careci-rtp-24-484d1515-1.pdf}$ 

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE AVISO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**SEGUNDO.**- EL PRESENTE AVISO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO.-** LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE HABILITAR EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL INSTRUMENTO NORMATIVO, ES LA **LIC. ALINE BERENICE JUÁREZ NIETO**, GERENTE DE PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), PERSONA QUE CUENTA CON EL NÚMERO TELEFÓNICO SIGUIENTE: 1328-6300 Y EXTENSIÓN 6306.

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2024

(Firma)

MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP)

MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN X, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP); 19, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 4, PÁRRAFO DÉCIMO SEXTO, 122, APARTADO A, FRACCIÓN, V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13, APARTADO E, NUMERAL 1, 2, 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, FRACCIÓN I, III, 13 Y 74 FRACCIONES III, IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; NUMERALES, SEGUNDO, SEXTO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS Y ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TENGO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL "MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), OTORGADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DICTAMINACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ORGANIZACIONALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON EL REGISTRO MEO-ESPECIAL-RTP-24-488A1E15.

**ÚNICO.**- SE DA A CONOCER EL "MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)" A TRAVÉS DEL ENLACE ELECTRÓNICO SIGUIENTE:

https://www.rtp.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual%20Especifico%20de%20Operacion%20del%20Comite%20de%20Denajenacion%20de%20Bienes%20Muebles%202024/1217.-%20MEO-ESPECIAL-RTP-24-488A1E15.pdf

# **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- PUBLÍOUESE EL PRESENTE AVISO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**SEGUNDO**.- EL PRESENTE AVISO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO.-** LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE HABILITAR EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL INSTRUMENTO NORMATIVO, ES LA **LIC. ALINE BERENICE JUÁREZ NIETO**, GERENTE DE PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), PERSONA QUE CUENTA CON EL NÚMERO TELEFÓNICO SIGUIENTE: 1328-6300 Y EXTENSIÓN 6306.

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2024

(Firma)

MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP)

MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN X, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP); 19, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 4, PÁRRAFO DÉCIMO SEXTO, 122, APARTADO A, FRACCIÓN, V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13, APARTADO E, NUMERAL 1, 2, 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, FRACCIÓN I, III, 13 Y 74 FRACCIONES III, IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; NUMERALES, SEGUNDO, SEXTO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS Y ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TENGO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL "MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), OTORGADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DICTAMINACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ORGANIZACIONALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON EL REGISTRO MEO-TRANSPARENCIA-RTP-24-485C5755.

**ÚNICO**.- SE DA A CONOCER EL "MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)" A TRAVÉS DEL ENLACE ELECTRÓNICO SIGUIENTE:

https://www.rtp.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual%20de%20Integracion%20y%20Funcionamiento%20del%20Comite%20de%20Transparencia%202024/1214-meo-transparencia-rtp-24-485c5755-1.pdf

# **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- PUBLÍOUESE EL PRESENTE AVISO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**SEGUNDO**.- EL PRESENTE AVISO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO.-** LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE HABILITAR EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL INSTRUMENTO NORMATIVO, ES LA **LIC. ALINE BERENICE JUÁREZ NIETO**, GERENTE DE PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), PERSONA QUE CUENTA CON EL NÚMERO TELEFÓNICO SIGUIENTE: 1328-6300 Y EXTENSIÓN 6306.

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2024

(Firma)

MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# ALCALDÍAS

# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Alcaldía en Gustavo A. Madero

La Alcaldía Gustavo A. Madero, por conducto del Ing. Oscar L. Díaz Gonzáles Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano; el Dr. Pablo Trejo Pérez, Director General de Administración; y la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 apartado A, Numeral 2 fracciones III, XI y XII, Numeral 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII, apartado B, Numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII, 31 fracción V, 33, 34 fracciones I, II, VI, y VIII, 40, 41, 42 I, III, IV, V, VI, VI I y VIII, 43 fracción VI, 46, 47, 48, 49, 50, 52 fracciones I, II, y III, 58, 71 fracciones II, III y IV, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías; así como lo dispuesto en el Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obra; y la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; el Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Administración, así como de la Dirección de Administración y Capital Humano; la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; la Dirección de Finanzas; y la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, ambos publicados el 04 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicados el 04 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial

# AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

PROYECTO DE OBRA	INVERSIÓN	UBICACIONES Y ZONAS BENEFICIADAS	POBLACIÓN BENEFICIADA	PERIODO DE EJECUCIÓN	TIPO DE OBRA
Rehabilitación y mantenimiento de espacios en escuelas de nivel básico, incluyendo mallas sombra y bardas perimetrales, así como bibliotecas públicas.	\$103,180,000.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	385,200 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Mitigación de riesgos en inmuebles públicos, espacios públicos, muros de contención, andadores y escalinatas en la Alcaldía Gustavo A. Madero.	\$20,000,000.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	135,723 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Rehabilitación de la infraestructura social, comunitaria, cultural y para el desarrollo humano.	\$14,230,000.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	87,368 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Rehabilitación de vialidades y calles ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	\$31,240,000.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	123,807 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato

Deportivo Viveros.	\$16,000,000.00	Ubicadas Alcaldía.	dentro	del	perímetro	de	la	39,781 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Construcción de Puente Eje Central de acceso peatonal.	\$3,000,000.00	Ubicadas Alcaldía.	dentro	del	perímetro	de	la	23,850 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Rehabilitación Juzgados, CENDIS, CASIS.	\$10,000,000.00	Ubicadas Alcaldía.	dentro	del	perímetro	de	la	57,634 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Rehabilitación, mantenimiento y/o construcción de áreas adicionales en hospitales, centros y clínicas de salud pública, adscritas a la Alcaldía Gustavo A. Madero.	\$27,700,000.00	Ubicadas Alcaldía.	dentro	del	perímetro	de	la	97,923 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Rehabilitación de banquetas y guarniciones en las inmediaciones del Centro Cultural Alí Chumacero.	\$650,000.00	Ubicadas Alcaldía.	dentro	del	perímetro	de	la	28,525 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Obras para la ejecución de Proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo ejercicio 2024.	\$186,187,923.00	Ubicadas Alcaldía.	dentro	del	perímetro	de	la	987,820 habitantes	Enero - julio 2024	Contrato
Rehabilitación y mantenimiento de banquetas y guarniciones en el perímetro de la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$10,000,000.00	Ubicadas Alcaldía.	dentro	del	perímetro	de	la	24,126 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Rehabilitación integral de la imagen urbana de espacios públicos, jardines y camellones de la Alcaldía gustavo A. Madero	\$43,500,000.00	Ubicadas Alcaldía.	dentro	del	perímetro	de	la	174,200 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Mantenimiento y rehabilitación de red secundaria de drenaje y agua potable en diversas colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero,	\$20,000,000.00	Ubicadas Alcaldía.	dentro	del	perímetro	de	la	112,216 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura pública en mercados públicos de la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$22,000,000.00	Ubicadas Alcaldía.	dentro	del	perímetro	de	la	172,475 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Rehabilitación edificios públicos de la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$2,500,000.00	Ubicadas Alcaldía.	dentro	del	perímetro	de	la	42,750 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura en deportivos de la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$22,000,000.00	Ubicadas Alcaldía.	dentro	del	perímetro	de	la	68,750 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
TOTAL AUTORIZADO	532,187,923.00									

Este programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.					
	Transitorio.				
<b>Único.</b> – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad o	le México.				
Ciudad de México, a 29 de febrero de 2024					
(Firma)	(Firma)	(Firma)			
Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame Directora General de Servicios Urbanos	<b>Dr. Pablo Trejo Pérez</b> Director General de Administración	Ing. Oscar L. Díaz González Palomas Director General de Obras y Desarrollo Urbano			

#### ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

JOSE ANTONIO JÍMENEZ ISLAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B, numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracciones II, y IV, 66, 67, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 42 C fracción XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, en su artículo 5, fracción XVII y artículo 20, fracción X; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2023, tengo a bien expedir el:

# AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS QUE INTEGRAN LA SALVAGUARDA Y PRESERVACIÓN DE LAS COMPARSAS EN IZTAPALAPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2024"

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS QUE INTEGRAN LA SALVAGUARDA Y PRESERVACIÓN DE LAS COMPARSAS EN IZTAPALAPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2024

#### 2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Transferencia monetaria

#### 3. ENTIDAD RESPONSABLE.

- **3.1.** La entidad responsable es la Alcaldía de Iztapalapa.
- **3.2.** La unidad responsable es la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana.
- **3.3.** La Unidad Operativa es la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios.

# 4. DIAGNÓSTICO

# 4.1 ANTECEDENTES

En general, el carnaval consiste en comparsas que van por las calles vestidos de charros con máscaras, de chinas poblanas o disfraces diversos llamados chichinas. Los acompaña una orquesta o banda de música. Se coronan a las reinas que desfilan en carros alegóricos y se organizan grandes bailes, aunque hay algunas variaciones que distinguen a cada pueblo. Estas expresiones culturales son parte del patrimonio cultural inmaterial de Iztapalapa y de la Ciudad de México. Esas expresiones han sobrevivido por siglos y hablan sobre la identidad, la lucha y la conformación de la sociedad mexicana.

Debido al rápido crecimiento de la población y manifestaciones culturales externas existe el riesgo de que estas tradiciones se pierdan; por ello la Alcaldía de Iztapalapa implementó en los años 2019, 2020, 2021 y 2022, la acción social denominada "Ayuda económica a personas que integran la salvaguarda y preservación de las comparsas en Iztapalapa"

Gestión	Meta física	Eficiencia operativa	Monto erogado
2019	150	98%	\$3,516,960.00
2020	150	99%	\$4,291,566.86
2021	150	99%	\$3,682,540.76
2022	165	99%	\$3,955,454.04
2023	165	97%	\$3,887,236.74

# 4. PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

Las comparsas son parte de la tradición viva de Iztapalapa. Dentro del patrimonio inmaterial de los habitantes de la demarcación, esta tradición tiene una presencia con amplio arraigo en la vida cotidiana de los casi 2 millones de personas que habitan en Iztapalapa. En alrededor de 122 de los 365 días del año las comparsas llevan a cabo eventos culturales en los cuatro puntos cardinales de la demarcación, siendo los meses previos y posteriores al carnaval los que más recorridos y actividades culturales agrupan.

La Alcaldía, a partir de su proximidad con la población y el territorio en el cotidiano de sus actividades, estima la existencia de 178 comparsas en la demarcación. Igualmente, las actividades culturales de las comparsas reúnen un estimado de 800,000 personas a lo largo del año, entre las que se cuentan comparseros, habitantes de la demarcación y visitantes o turistas de otras partes de la Ciudad, la República y el mundo. Alrededor de 20 comparsas cuentan con una antigüedad de más de 100 años, y cerca de la mitad tienen más de 50 años.

Todo lo mencionado previamente en los antecedentes y en el párrafo anterior evidencia la importancia de las actividades de las comparsas para el imaginario iztapalapense, en este entendido la Alcaldía de Iztapalapa, mediante la presente acción social, coadyuva a conservar y salvaguardar el patrimonio cultural intangible y las expresiones artísticas culturales que promueven la identidad de los Pueblos y Barrios de Iztapalapa.

#### 4.4 JUSTIFICACIÓN

El carnaval es un tipo de festividad. Es celebrado desde tiempos micénicos en las antiguas culturas griega y romana, quienes realizaban las festividades al dios del vino Dionisio o Baco, que era llevado en un carro llamado en Roma *carrus navalla*. El significado más antiguo de la palabra carnaval viene del griego clásico ἀπόκρεως *apókreōs*.

Al llegar los españoles al Nuevo Continente, encontraron que los indígenas realizaban una festividad parecida al carnaval, en los meses de febrero y marzo, venerando la fertilidad y las buenas cosechas, la celebración duraba siete días. Los primeros sacerdotes trataron de quitar la práctica de ritos religiosos prehispánicos, pero el sincretismo dio lugar a otras formas de celebración. En 1679, el Santo Oficio había emitido un edicto que prohibía a los seculares vestirse de religiosos durante los carnavales, y luego se prohibió a los hombres vestirse de mujeres.

A causa de la prohibición, el carnaval se desplazó de la Ciudad de México a la periferia. Así, se arraigó en pueblos como Iztacalco, Mexicaltzingo e Iztapalapa, donde se hacían las danzas de los huehuenches, que eran indígenas disfrazados de viejos. En 1780 se ordenó a dichos pueblos destruir estas costumbres bajo la pena de azotes y cárcel si no cumplían.

A pesar de la reiterada oposición a la celebración del carnaval, éste no dejó de realizarse y ha permanecido hasta nuestros días. En Iztapalapa se celebra históricamente en los Reyes Culhuacán, Santa Cruz Meyehualco, Santa María Aztahuacán, Santa Martha Acatitla, San Lorenzo Tezonco, San Sebastián Tecoloxtitlán, Santiago Acahualtepec y Santa María Tomatlán y en el Centro Histórico de la demarcación, donde se realiza el cierre de carnavales, reuniéndose las comparsas de los pueblos; además se realiza la ceremonia del "lunes del ahorcado" en el que se juzga al "palegande" por actos delictivos, su esposa también lo acusa de golpes y abandono, por lo que el juez lo manda a la horca, no sin antes cumplirle un último deseo, bailar un danzón de despedida.

Las comparsas son parte de festividades que generación tras generación aportan su legado artístico y cultural. En dichas celebraciones intervienen rasgos tradicionales, bailes y música que en su momento son factores que representan la identidad de los pueblos y barrios de Iztapalapa.

La Alcaldía de Iztapalapa. con el objetivo de promover la preservación de las tradiciones y costumbres de los habitantes de la demarcación que tienen alto impacto y participación en la cultura popular busca otorgar ayuda económica para la compra o reparación de instrumentos, confección o refacción de trajes, incorporación de elementos escenográficos, adquisición de maquillajes, y todo aquello que permita mejorar la propuesta artística del proyecto y el desarrollo pacífico de la festividad.

4.6. ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

No existe registro de acción social que comparta los objetivos, metas físicas y presupuesto con la acción social.

# 5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

- **5.1.** La población objetivo de la acción social es de 175 comparsas de las que la Alcaldía de Iztapalapa tiene registro a partir de lo observado en su trabajo cotidiano en el territorio y con la población.
- 5.2. La población beneficiaria es de 165 comparsas originarias de los pueblos y barrios de Iztapalapa.

#### 6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

# 6.1. Objetivo general

Fortalecer y conservar las tradiciones de los Pueblos y Barrios Originarios de Iztapalapa.

# 6.2. Objetivos y acciones específicas

- a) Favorecer la conservación de los usos costumbres y tradiciones.
- b) Difundir el patrimonio inmaterial cultural de Iztapalapa.
- c) Promover la participación de los pueblos y barrios originarios.
- d) Promover la unión de los pueblos y barrios originarios de Iztapalapa.
- e) Aumentar la afluencia de visitantes a los diferentes Pueblos y Barrios Originarios en los que se lleva a cabo el Carnaval a fin de estimular la economía local y dar a conocer al resto del país la amplia diversidad cultural de Iztapalapa.

# 7. METAS FÍSICAS.

La acción social beneficiará a 165 comparsas originarias de los pueblos y barrios de Iztapalapa apoyadas a través de una ayuda económica para la adquisición o reparación de instrumentos, confección o reparación de trajes, incorporación de elementos escenográficos, adquisición de maquillajes, y todo aquello que permita mejorar la propuesta cultural del proyecto y el desarrollo pacífico de la festividad.

# 8. PRESUPUESTO.

Se autoriza un presupuesto de hasta \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) Las ayudas se entregarán en una única ministración.

Concepto	Cantidad	Monto total
Ayuda económica para comparsas de pueblos originarios de Iztapalapa	165 comparsas	\$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

Los montos asignados se encuentran entre 127.103 Unidades de Medida y Actualización (UMA) diarias para 2024 y 340.967 Unidades de Medida y Actualización (UMA) diarias para 2024. Se considera para determinar el monto de cada ayuda económica la antigüedad, número de integrantes, elementos escenográficos tradicionales y vestuario de cada representación y la propuesta cultural que desarrollará la festividad.

#### 9. TEMPORALIDAD

**9.1. Inicio:** Marzo de 2024

9.2. Conclusión: Junio de 2024

# 10. REQUISITOS DE ACCESO.

Las comparsas que deseen beneficiarse de la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Antigüedad mínima de 5 años
- Contar al menos con 100 integrantes
- Pertenecer a uno de los pueblos y barrios de la Alcaldía Iztapalapa

- 10.1. Las personas que busquen ser beneficiadas por esta acción social deberán solicitarlo a la Alcaldía de Iztapalapa de manera formal a través de un representante de la comparsa a la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, ubicada en calle Aldama no. 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial. Esto durante los primeros tres días hábiles después de publicados los lineamientos, a efecto de solicitar su incorporación y entregar los siguientes documentos:
- a) Identificación oficial (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional) con fotografía del representante de la comparsa.
- b) Comprobante de domicilio (Recibo de Luz, Agua o Predial) del representante de la comparsa.
- c) Comprobar antigüedad mínima de 5 años de la comparsa, pueden usarse libros, registro fotográfico, hemerográfico, histórico o cualquier otro documento que la comparsa considere que valide la antigüedad de la comparsa.
- d) Contar con al menos 100 integrantes, quienes deberán comprobar ser originarios (mediante su acta de nacimiento) del pueblo o barrio al que representan.
- e) Llenar carta de solicitud para ser parte de los beneficiarios de la presente acción social, la cual deberá contener una descripción de las acciones culturales que realizará la comparsa durante 2024.
- f) Se deberá presentar identificación oficial (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional) de todas y todos los integrantes de la comparsa.
- g) Clave única de registro de población CURP de todas y todos los integrantes de la comparsa en caso de que no sea visible en la identificación oficial
- h) Comprobante de domicilio (Recibo de Luz, Agua o Predial) de todos los miembros de la comparsa.
- i) Carta compromiso de cumplimiento de los requisitos de permanencia y conocimiento de causales de suspensión señalados en los Lineamientos de Operación firmada y entregada en la Jefatura de Unidad de Pueblos y Barrios de la Alcaldía Iztapalapa

Las comparsas que fueron beneficiarias de la acción social "Ayuda Económica a Personas que Integran la Salvaguarda y Preservación de las Comparsas en Iztapalapa 2023", podrán omitir los requisitos a excepción del inciso e), siempre y cuando no sea necesario actualizar el registro de integrantes, en ese caso deberán cumplir con todos los requisitos excepto el c).

10.2. No podrán establecerse requisitos adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

#### 11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

La acción social se dirigirá a las comparsas que hayan sido beneficiadas en la acción social "Ayuda Económica A Las Personas Que Contribuyen A La Salvaguarda y Preservación De Las Comparsas En Iztapalapa, 2023" dando continuidad a las comparsas que conforman el listado de beneficiarios integrado en octubre del ejercicio fiscal 2023.

Se considera para determinar el monto de cada ayuda económica la antigüedad, número de integrantes, elementos escenográficos tradicionales y vestuario de cada representación. Asimismo, se utilizará como base los apoyos asignados durante el ejercicio inmediato anterior, mismo que podrá ir desde 127.103 Unidades de Medida y Actualización (UMA) diarias y 340.967 Unidades de Medida y Actualización (UMA) diarias, según los valores publicados por INEGI para 2024

# 12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

Las comparsas beneficiarias de la acción social en el ejercicio 2023 tendrán tres días hábiles (después de publicados los lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México) para presentar su solicitud y los documentos pertinentes en la Jefatura de Unidad de Pueblos y Barrios de la Alcaldía Iztapalapa.

Se conformará un comité de selección integrado por la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios de Iztapalapa y la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana.

El área operativa evaluará cada una de las solicitudes y el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la convocatoria y en la presente acción social

Se informará a través de la unidad operativa a las comparsas que resulten seleccionadas

Una vez se notifique a las comparsas que accederán a la ayuda social, se procederá a la firma de cartas compromiso que será entregada en la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios de Iztapalapa.

- La Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana a través de la Jefatura de unidad departamental de Pueblos y Barrios darán seguimiento a las actividades culturales de los grupos beneficiarios pudiendo suspender o dar de baja cuando exista:
- a) Consumo de alcohol o de sustancias que alteren la conciencia y pongan en riesgo el desarrollo de las celebraciones;
- b) La portación de armas de fuego o cualquier artefacto punzo cortante que ponga en riesgo la integridad física de participantes, asistentes o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- c) La Alcaldía podrá suspender la entrega de la ayuda económica cuando se realice la quema de fuegos artificiales sin el permiso la Secretaría de la Defensa Nacional y la autorización de Protección Civil; sus integrantes provoquen o realicen actos de violencia física en contra de cualquier persona; y, se porten y/o utilicen armas de fuego, así como en el caso de un conflicto de intereses irreconciliable entre los integrantes de alguna comparsa o comparsas solicitantes y cuando no exista la posibilidad de asegurar el beneficio del recurso para el fin establecido.
- 12.2. La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.
- 12.4. Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.
- **12.5.** La unidad responsable dará seguimiento a los proyectos seleccionados para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada. La unidad responsable podrá requerir material digital o audiovisual de las presentaciones realizadas.
- 12.6. Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### 13. DIFUSIÓN.

La acción social se difundirá en el portal Oficial de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx. Asimismo, se hará difusión en las redes sociales de la Alcaldía Iztapalapa y se realizará la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

# 14. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

La publicación del padrón de personas beneficiarias se realizará de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024. Asimismo, la Alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

I. Nombre completo

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Sexo

IV. Edad

V. Pertenencia étnica

VI. Grado máximo de estudios

VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México

VIII. Domicilio

IX. Ocupación

X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y

XI. Clave Única de Registro de Población.

# 15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso a la acción institucional podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana y el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa ubicadas en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente

# 16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Incentivar y salvaguardar las tradiciones y el acervo cultural de las comparsas de los Pueblos y Barrios de Iztapalapa	Porcentaje de comparsas impulsadas por la acción social	CAS= (NCA/NC) * 100= %; donde CAS es la cobertura de la acción social; NAC es el número de comparsas apoyadas; NC es el número de comparsas de los que se tiene registro	Porcentaje	Cuatrimestral	55%	Padrón de beneficiarios
Componentes	Eficacia operativa en la entrega de ayudas por parte de la acción social	Proporción de ayudas entregadas a comparsas por acción social	PAS=NAE/AP*100 = %; donde: PAS es el porcentaje de ayudas sociales entregadas; NCA es el número de apoyos económicos a comparsas que otorga la acción social y NCP es el número ayudas a comparsas programadas	Porcentaje	Cuatrimestral	100%	Padrón de beneficiarios
Actividades	Instrumentación y operación de la acción social	Eficiencia al operar e instrumentar la acción social	EO = ECV/AP*100 = %; donde EO es la eficiencia operativa de la acción social, ECV es el número de expedientes completos y válidos recibido y AP son las ayudas programadas por la acción social	Porcentaje	Cuatrimestral	100%	Base de datos de los beneficiarios

# **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México a 6 de marzo del 2024.

(Firma)

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

# ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 2 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios del Programa Social denominado "Apoyos en Especie para Personas con Discapacidad" así como de la Acción Social "Juntos Contra el Cáncer (Vertiente A)", a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2023.

https://mcontreras.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-social-apoyos-en-especie-para-personas-condiscapacidad/

https://mcontreras.gob.mx/desarollo-social-padron-juntos-contra-el-cancer/

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO**. - El presente aviso comenzara a surtir efecto a partir de su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México

**TERCERO.** El responsable de la disponibilidad del enlace digital y los documentos que este contiene es la Directora General de Desarrollo Social, Guadalupe Bernal Estrada, misma que puede ser localizada en Av. Álvaro Obregón No. 20, colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código postal 10580 o en los teléfonos 54496132 y 54496134.

Ciudad de México a los 04 días de marzo de 2024

(Firma)

GUADALUPE BERNAL ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

# ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 2 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales denominados "Movilizando Contreras" y "Contreras Manos a la Obra"; así como de las Acciones Sociales, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2023.

https://mcontreras.gob.mx/padron-publico-programa-beneficiarios-movilizando-contreras/

https://mcontreras.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-social-contreras-manos-a-la-obra-2023/

https://mcontreras.gob.mx/padrones-alcaldia-la-magdalena-contreras/

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO**. - El presente aviso comenzara a surtir efecto a partir de su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México

**TERCERO.** El responsable de la disponibilidad del enlace digital y los documentos que este contiene es la Directora General de Desarrollo Social, Guadalupe Bernal Estrada, misma que puede ser localizada en Av. Álvaro Obregón No. 20, colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código postal 10580 o en los teléfonos 54496132 y 54496134.

Ciudad de México a los 04 días de marzo de 2024

(Firma)

GUADALUPE BERNAL ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

#### ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 53, apartado A, numerales 1, 2 y 12, fracciones I y XV, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, artículo 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 21, 29, 30 y 31, fracciones I, III y X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y en lo dispuesto en el numeral Tercero, Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento SEXTO fracción VII, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, las Alcaldías deberán actualizar su Manual Administrativo cuando se hayan emitido recomendaciones u observaciones por parte de cualquier instancia fiscalizadora legalmente facultada para ello. Por lo que se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales su apoyo para llevar a cabo la revisión, dictaminación y registro del procedimiento denominado: "Trámite de Pago de Estimación de Obra Pública".

Que derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, consideró procedente otorgar al Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, con número de registro: MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819, la actualización del procedimiento denominado "Trámite de Pago de Estimación de Obra Pública", mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0179/2024 de fecha 22 de febrero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; he tenido a bien expedir el siguiente Aviso:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZADO "TRÁMITE DE PAGO DE ESTIMACIÓN DE OBRA PÚBLICA" AL MANUAL ADMINISTRATIVO CON NÚMERO DE REGISTRO MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819.

**ÚNICO.** La actualización del procedimiento "Trámite de Pago de Estimación de Obra Pública" queda para su consulta pública en la siguiente liga electrónica del portal oficial de la Alcaldía Tlalpan:

 $\frac{https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/TRAMITE-DE-PAGO-DE-ESTIMACION-DE-OBRA-PUBLICA.pdf}{}$ 

# **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia.

**SEGUNDO.** Cabe señalar que deja sin efecto el Procedimiento número 26. "Trámite de pago de Obra Pública", que se encuentra dentro del Capítulo IV, en el apartado de procedimientos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

**TERCERO.** Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 54831500 ext. 2214 y/o Julio Ignacio Castellanos Torres, Director de Modernización Administrativa y TIC´S, con número telefónico 55 54831500 ext. 5112 y los domicilios donde podrán ejercer los derechos de consulta es Plaza de la Constitución número 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México y en Calle Moneda s/n esquina Callejón Carrasco, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

**CUARTO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México a 29 de febrero de 2024.

(Firma)

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLALPAN

# ALCALDÍA EN TLALPAN

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 fracciones III, XI, XIII y XIV, numeral 12, fracciones VIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 30, 31, 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 7, 8 fracción III, 11, 32, 40, y 43 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción XII y XIV, 4 fracción VIII, 8, 18, 21, 31, 33, y 37 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; y el numeral 9 de las Reglas de Operación del Programa Social "Tlalpan hacia el desarrollo sostenible".

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de enero de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su número 1288, el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social Tlalpan hacia el desarrollo sostenible, mismas que en su numeral 9 denominado "Criterios de Selección de la población beneficiaria", establece que el Comité de Evaluación y Asignación de Recursos será el órgano encargado de aprobar y asignar los recursos económicos a proyectos y programas de trabajo que participarán en el Programa Social *Tlalpan hacia el desarrollo sostenible*.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

# AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SOCIAL "TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE".

**ÚNICO:** Se expiden los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos del Programa Social *Tlalpan hacia el desarrollo sostenible*, para quedar de la siguiente forma:

# LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SOCIAL "TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE".

DEFINICIONES: Para efecto de los presentes lineamientos de funcionamiento se entenderá por:

- Comité: Comité de Evaluación y Asignación de Recursos del programa social Tlalpan hacia el desarrollo sostenible.
- Programa: programa social *Tlalpan hacia el desarrollo sostenible*.
- Unidad Técnico Operativa: se encuentra integrada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, es la encargada de supervisar y dar acompañamiento a los proyectos y programas de trabajo.

# CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

- **PRIMERA.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas que son miembros del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos del programa social Tlalpan hacia el desarrollo sostenible.
- **SEGUNDO.** El Comité vigilará el cumplimiento de los presentes LINEAMIENTOS y la aplicación de las Reglas de Operación del Programa relativas a la evaluación y asignación de recursos.
- **TERCERA.** Las personas integrantes del Comité tomarán los acuerdos, preferentemente por consenso, después de no más de dos rondas de discusión de no llegar a acuerdos, estos se decidirán por mayoría calificada (cincuenta por ciento más uno) a través de voto directo.
- **CUARTA.** El Comité es un Órgano Colegiado que tiene por objeto analizar y en su caso aprobar los proyectos y programas de trabajo viables que sean presentados a fin de convertirse en beneficiarios del programa social Tlalpan hacia el desarrollo sostenible, del mismo modo, será el encargado de aprobar la baja temporal o definitiva de beneficiarios que hayan incumplido con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del programa social.

**QUINTA.** - Las sesiones del Comité serán ordinarias o extraordinarias, las cuales serán convocadas por la Presidencia a través de la Secretaria Técnica. Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial o a través de medios virtuales.

**SEXTA.** - El Comité celebrará sesiones ordinarias de acuerdo a lo solicitado por la Presidencia y/o Secretaria Técnica. Para el caso de las sesiones extraordinarias la Presidencia y/o Secretaria Técnica realizará la convocatoria a solicitud de cualquiera de las personas miembros del Comité cuando se deban tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, por lo que en estas sesiones solo se podrán tratar asuntos relativos al tema por el que se está convocando.

**SÉPTIMA.** - La Secretaria Técnica del Comité, enviará de manera física o a través de correo electrónico el oficio de convocatoria y la carpeta ejecutiva relacionada a los asuntos a tratar, las cuales, para el caso de las sesiones ordinarias, se enviarán con tres días hábiles de anticipación, mientras que para una sesión extraordinaria se realizará el envío con hasta un día de anticipación.

**OCTAVA.** - En casos extraordinarios o por circunstancias no previstas, la fecha de la sesión ordinaria podrá ser cambiada por la Presidencia, debiéndose notificar dicha situación a los integrantes del Comité por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha programada, la Presidencia establecerá la nueva fecha para su realización, convocando a la misma con apego a lo dispuesto en el párrafo anterior.

**NOVENA.** - El Quórum Legal será con la presencia del cincuenta por ciento más uno de las personas integrantes del Comité con derecho a voz y voto, en caso contrario la sesión será suspendida y la Presidencia a través de la Secretaria Técnica emitirá una nueva convocatoria en la que se indicará tal circunstancia y la nueva fecha para llevar a cabo la sesión.

# CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

**DÉCIMA.** - Para el ejercicio de sus funciones, el Comité se integrará por:

- **I.-** Una Presidencia, que será la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con derecho a voz y voto de calidad.
- **II.-** Una Secretaria Técnica con derecho a voz y voto, que será la persona titular de cualquiera de las dos direcciones responsables de la implementación del programa social adscritas a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico y que para tal efecto designe la Presidencia.

III.- Tres vocales con derecho a voz y voto;

- Titular de la Dirección General de Administración;
- Titular de la Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico;
- Titular de la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural;

IV.- Cuatro Personas Asesoras con voz, pero sin derecho a voto;

- Titular del Órgano Interno de Control en Tlalpan;
- Titular de la Dirección General de Planeación del Desarrollo;
- Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno;
- Representante de la Contraloría Ciudadana;

V.- Personas Invitadas permanentes con voz, pero sin derecho a voto;

- Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico;
- Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Rural;
- Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Economía Solidaria y Promoción Cooperativa;
- Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Turística;
- Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Naturales;

VI.- Personas Invitadas especiales, con voz, pero sin derecho a voto;

• Todas aquellas personas invitadas cuya presencia enriquezca al Comité en virtud del alcance de sus actividades.

**DÉCIMA PRIMERA.** – Las personas Vocales, Asesoras y personas Invitadas permanentes podrán designar de manera oficial un suplente para que asista en su ausencia a las sesiones del Comité, con excepción de la Presidencia. Las personas suplentes obligatoriamente serán personal de estructura y su designación deberá realizarse mediante oficio dirigido a la Presidencia del Comité, con copia a la Secretaria Técnica para su registro y acreditación en las sesiones correspondientes.

# CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Son atribuciones de las personas integrantes del Comité las siguientes:

#### A. Presidencia del Comité:

- I. Vigilar que se cumpla en todo momento lo dispuesto en los Lineamientos de Funcionamiento y en las Reglas de Operación del Programa;
- **II.** Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias (delegando facultades de ello a la Secretaria Técnica cuando así lo requiera);
- III. Instalar, presidir y clausurar las sesiones;
- IV. Declarar la existencia de quorum legal en cada Sesión;
- V. Someter a consideración del Comité el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Conceder el uso de la palabra a las personas miembros del Comité;
- VII. Emitir su opinión y voto para los proyectos, programas de trabajo y asuntos que se presenten para su resolución en el pleno del Comité;
- VIII. Presidir las Sesiones del Comité y emitir en su caso el voto de calidad;
- IX. Proponer la designación de personas invitadas permanentes y especiales al Comité;
- X. Delegar las funciones que crea conveniente a la Secretaria Técnica y a las demás personas integrantes del Comité; y
- XI. Las demás atribuciones que determine el Comité y demás ordenamientos legales aplicables al programa.

La Presidencia del Comité contará con suplente, que será la Secretaria Técnica, quien suplirá las ausencias de la Presidencia en la celebración de las Sesiones del Comité.

# **B.** Secretaria Técnica:

- I. Asistir a las sesiones del Comité como lo marque la convocatoria;
- II. Cuando así se requiera, convocar a sesión ordinaria y/o Extraordinaria;
- III. Elaborar las convocatorias a las Sesiones de Comité;
- **IV.** Elaborar y presentar a la Presidencia el orden del día, considerando los asuntos propuestos para someterlo a consideración del pleno del Comité;
- V. Integrar y remitir a las personas integrantes del Comité la carpeta técnica, con la documentación e información de los casos a presentar al Comité;
- VI. Verificar la asistencia y comunicar a la Presidencia si existe o no el quórum legal requerido para sesionar;
- VII. Conducir el desarrollo de las Sesiones del Comité y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las mismas;
- VIII. Registrar los votos emitidos sobre los acuerdos que se tomen en las Sesiones;
- **IX.** Emitir su opinión y voto para los proyectos, programas de trabajo y asuntos que se presenten para su resolución en el pleno del Comité;
- X. Elaborar e integrar las Actas de las Sesiones del Comité;
- XI. Las demás que le encomienden la Presidencia o el Comité en pleno.
- La Secretaria Técnica contará con una persona suplente, quien será designado por la Presidencia del Comité de entre los titulares de la Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico y de la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

# C. La Persona Vocal:

- I. Asistir a las Sesiones del Comité como lo marque la convocatoria;
- **II.** Revisar y valorar los proyectos, programas de trabajo y asuntos que se integren a la carpeta técnica para la Sesión de Comité;

**III.** Emitir su opinión y voto para los proyectos, programas de trabajo y asuntos que se presenten para su resolución en el pleno del Comité.

# **D.** La Persona Asesora:

- I. Asistir a las Sesiones del Comité como lo marque la convocatoria;
- **II.** Asesorar al Comité para que las resoluciones y acuerdos sean apegados a los procedimientos normativos aplicables y demás legislación vigente;
- III. Emitir su opinión para los proyectos, programas de trabajo y asuntos que se presenten para su resolución en el pleno del Comité;
- IV. Suscribir dentro de los acuerdos y actas aprobadas por el Comité.
- **E.** *Personas Invitadas permanentes:*
- I. Asistir a las Sesiones del Comité como lo marque la convocatoria;
- **II.** Cuando así se requiera, presentar los temas a tratar correspondientes a cada una de las Acciones del Programa, de acuerdo a la injerencia que tenga sobre estos;
- III. Emitir su opinión con respecto al tema específico dentro de la Acción en la que tengan injerencia.
- **F.** Personas Invitadas especiales:
- I. Emitir su opinión con respecto al tema específico para el que fueron convocadas por la Presidencia.

# CAPITULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ

# **DÉCIMA TERCERA.** - El presente Comité contará con las siguientes facultades:

- **I.** Vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación, con apego a los criterios de equidad social e igualdad de género, imparcialidad y transparencia;
- II. Revisar las Reglas de Operación y proponer modificaciones que permitan una mejor operación del programa;
- III. Aprobar o rechazar el otorgamiento de apoyos a los Proyectos o Programas de Trabajo. Con base en el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos o documentación solicitada conforme lo establecido en las Reglas de Operación; y de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad Técnica Operativa. En este sentido, el Comité podrá sugerir la modificación del contenido de los Proyectos o Programas de Trabajo para que se ajusten a los objetivos del programa;
- **IV.** Analizar y someter a aprobación la baja o suspensión temporal de los proyectos que hayan incumplido con las Reglas de Operación del Programa;
- **V.** En caso de que algún proyecto o programa de trabajo se cancele, el Comité está facultado para reasignar el recurso aprobado a otro proyecto o programa de trabajo que se encuentre en lista de espera y que cumpla con todos los requisitos previstos en las Reglas de Operación del Programa;
- VI. Resolver los asuntos que afecten o incidan en la operación del programa social, así como sobre las situaciones no previstas en las Reglas de Operación.

#### **DÉCIMA CUARTA.** - El presente Comité contará con las siguientes obligaciones:

- I. Funcionará con estricto apego a derecho;
- II. Su actuar será de acuerdo a lo establecido tanto en los Lineamientos de Funcionamiento como en las Reglas de Operación del Programa;
- III. Evaluará los proyectos y programas de trabajo presentados y en su caso determinará su aprobación;
- IV. Revisará los casos presentados para ser dados de baja definitiva o temporal del Programa;
- V. Dará cumplimiento y seguimiento a los acuerdos emanados durante las sesiones del Comité;
- VI. Se pronunciará respecto de los asuntos que se sometan a su consideración;
- **VII.** A fin de cumplir con los objetivos tanto del propio Comité como del Programa, en caso de resultar necesario, realizará modificaciones a los Lineamientos de Funcionamiento del Comité y a las Reglas de Operación del Programa, mismas que deberán ser presentadas en el desarrollo de las Sesiones Ordinarias, mediante escrito que se envíe a la Secretaria Técnica, conteniendo justificación técnica, operativa y legal; para ser aprobadas por el Comité;

VIII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

# CAPÍTULO QUINTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

**DÉCIMA QUINTA. -** Para que la Sesión pueda desarrollarse, se deberá contar con al menos la mitad más uno de las personas integrantes con derecho a voto del Comité.

**DÉCIMA SEXTA.** - La realización de las sesiones ordinarias no podrá exceder de cuatro horas. En caso de que en una sesión no se agoten los puntos del orden del día, el Comité podrá ampliar dicho límite por acuerdo de la mayoría de las personas miembros presentes con derecho a voto. Sin embargo, para aquellas sesiones que sean suspendidas por exceder el límite de tiempo establecido, serán continuadas dentro de las 24 horas siguientes a su suspensión, salvo que la Presidencia proponga un plazo diferente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Al inicio de cada Sesión se leerá el Orden del Día y se someterá a la aprobación del Comité. Posteriormente, la Presidencia con el apoyo de la Secretaria Técnica, establecerá el orden con el que las personas miembros del Comité que deseen o tengan que participar puedan hacerlo de manera ágil.

**DÉCIMA OCTAVA. -** Concluida la etapa de discusión, la Presidencia pasará a la etapa de votación del punto discutido. Las decisiones, acuerdos y resoluciones del Comité se tomarán por unanimidad (votación a favor o en contra es en el 100% de los integrantes presentes con derecho a voto) o por mayoría simple (votación a favor o en contra del 50% más uno de las personas miembros presentes con derecho a voto) de votos de las personas miembros presentes con derecho a ello.

El procedimiento para expresar el sentido del voto de las personas integrantes del Comité se realizará conforme lo determine la Presidencia.

**DÉCIMA NOVENA. -** A solicitud de alguna persona integrante del Comité, se podrá dividir la votación de un asunto, en lo general y en lo particular. En dicho sentido, en primer lugar, se procederá a votar en lo general los puntos que no fueran motivo de desacuerdo, posteriormente, se tomará la votación en lo particular respecto de los puntos restantes.

**VIGÉSIMA.** - Una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día, y registrados los hechos, opiniones, acuerdos y resoluciones emitidos dentro de la sesión, se procederá a declarar formalmente su conclusión, para efectos de registrar en el acta la hora en que concluye.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Por cada sesión del Comité se elaborará una Acta, la cual será sometida a aprobación del Comité en la siguiente Sesión, con excepción de la última Sesión. Y un Acta con la relación de los proyectos aprobados que se firmará al concluir cada sesión, la cual incluirá:

- Nombre de la persona solicitante y folio.
- Acción y componente en la que se inscribe.
- Objetivo del proyecto o programa de trabajo que se pretende realizar.
- Conceptos solicitados y monto de apoyo para la ejecución del proyecto o programa de trabajo.

# CAPÍTULO SEXTO DE LA AUTORIZACION DE LOS RECURSOS

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** – Las personas integrantes del Comité recibirán la carpeta técnica con un cuadro-resumen de los proyectos y programas de trabajo por Acción, los cuales contendrán como información base la enlistada a continuación:

- Nombre del solicitante y folio.
- Acción y componente en la que se inscribe.
- Objetivo del proyecto o programa de trabajo que se pretende realizar.
- Conceptos solicitados y monto de apoyo para la ejecución del proyecto o programa de trabajo.

Se presentarán para su aprobación y asignación de recurso aquellos proyectos y programas de trabajo que cuenten con Viabilidad Técnica favorable.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - El Comité revisará las solicitudes presentadas, aprobando o rechazando las mismas con base en el cumplimiento de las Reglas de Operación. Al efecto, emitirá los acuerdos correspondientes de las solicitudes presentadas para cada una de las Acciones que sustentará la notificación a las personas solicitantes.

**VIGÉSIMA CUARTA.** - El presupuesto autorizado se aplicará de conformidad con las Reglas de Operación y normatividad correspondiente, de acuerdo con los convenios que se suscriban al efecto.

# **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214, o a la Lic. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con oficinas ubicadas en Calle Benito Juárez #68, Colonia Tlalpan Centro y, número telefónico 55 5483 1500 extensión 6820.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Tlalpan, Ciudad de México, a 29 de febrero de 2024.

(Firma)

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES ALCALDESA DE TLALPAN

# ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numeral 1 y 2; 53 Apartado A, numeral 1, 2, 11 y 12 fracción I y XV, Apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXIX y XL; artículos 55, numeral 2, y 56 numeral 1 y 2 fracción II; 57, 58, 59 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5, 9, 20, fracciones I, IX y XXIII, 21, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III y X, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 58 último párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; al "Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, ratificado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, próprioga sus efectos legales para el ejercicio 2023" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 24 de diciembre de 2021:

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 11 de octubre de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1211, fue publicado el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada "Estímulos a los representantes deportivos de Tlalpan en competencias nacionales (CONADE)", por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "ESTÍMULOS A LOS REPRESENTANTES DEPORTIVOS DE TLALPAN EN COMPETENCIAS NACIONALES (CONADE)", EJECUTADA POR LA ALCALDÍA TLALPAN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**Único. -** Que, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de beneficiarios de Acciones Sociales de la Ciudad de México, la Alcaldía Tlalpan hace público el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado el padrón de la Acción Social ejecutada en el Ejercicio Fiscal 2023, en la Alcaldía Tlalpan, misma que a continuación se enuncia:

• Estímulos a los Representantes Deportivos de Tlalpan en Competencias Nacionales (CONADE).

 $\underline{https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-de-la-accion-social-estimulos-a-los-representantes-deportivos-de-tlalpan-en-competencias-nacionales-conade-2023/$ 

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

**SEGUNDO**. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia de los enlaces electrónicos en el sitio oficial de la Alcaldía Tlalpan, a la Licenciada Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259.

Tlalpan, Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES ALCALDESA EN TLALPAN

#### ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numeral 1 y 2; 53 Apartado A, numeral 1, 2, 11 y 12 fracción I y XV, Apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXIX y XL; artículos 55, numeral 2, y 56 numeral 1 y 2 fracción II; 57, 58, 59 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5, 9, 20, fracciones I, IX y XXIII, 21, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III y X, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 58 último párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; al "Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, ratificado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y prórroga sus efectos legales para el ejercicio 2023" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 24 de diciembre de 2021:

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 04 de septiembre de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1184, fue publicado el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la Acción social denominada "Interpueblos 2023, grande como su gente"; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "INTERPUEBLOS 2023, GRANDE COMO SU GENTE", EJECUTADA POR LA ALCALDÍA TLALPAN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**Único. -** Que, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de beneficiarios de Acciones Sociales de la Ciudad de México, la Alcaldía Tlalpan hace público el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado el padrón de la Acción Social ejecutada en el Ejercicio Fiscal 2023, en la Alcaldía Tlalpan, misma que a continuación se enuncia:

• INTERPUEBLOS 2023, GRANDE COMO SU GENTE.

 $\underline{https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-de-la-accion-social-interpueblos-2023-grande-como-sugente/}$ 

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

**SEGUNDO**. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia de los enlaces electrónicos en el sitio oficial de la Alcaldía Tlalpan, a la Licenciada Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259.

Tlalpan, Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES ALCALDESA EN TLALPAN

## ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numeral 1 y 2; 53 Apartado A, numeral 1, 2, 11 y 12 fracción I y XV, Apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXIX y XL; artículos 55, numeral 2, y 56 numeral 1 y 2 fracción II; 57, 58, 59 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5, 9, 20, fracciones I, IX y XXIII, 21, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III y X, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 58 último párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; al "Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, ratificado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, professa su efectos legales para el ejercicio 2023" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 24 de diciembre de 2021:

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 25 de agosto de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1178, fue publicado el "Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la operación de la acción social denominada "Vive por Tlalpan"; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "VIVE POR TLALPAN", EJECUTADA POR LA ALCALDÍA TLALPAN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**Único. -** Que, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de beneficiarios de Acciones Sociales de la Ciudad de México, la Alcaldía Tlalpan hace público el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado el padrón de la Acción Social ejecutada en el Ejercicio Fiscal 2023, en la Alcaldía Tlalpan, misma que a continuación se enuncia:

## • VIVE POR TLALPAN.

https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-de-la-accion-social-vive-por-tlalpan-2023/

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia de los enlaces electrónicos en el sitio oficial de la Alcaldía Tlalpan, a la Licenciada Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259.

Tlalpan, Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES ALCALDESA EN TLALPAN

#### ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numeral 1 y 2; 53 Apartado A, numeral 1, 2, 11 y 12 fracción I y XV, Apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXIX y XL; artículos 55, numeral 2, y 56 numeral 1 y 2 fracción II; 57, 58, 59 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5, 9, 20, fracciones I, IX y XXIII, 21, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III y X, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 58 último párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; al "Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, ratificado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y prórroga sus efectos legales para el ejercicio 2023" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 24 de diciembre de 2021:

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 26 de septiembre de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1200, fue publicado el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada "XIV circuito tlalpense de pista y campo 2023"; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "XIV CIRCUITO TLALPENSE DE PISTA Y CAMPO 2023", EJECUTADA POR LA ALCALDÍA TLALPAN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**Único. -** Que, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de beneficiarios de Acciones Sociales de la Ciudad de México, la Alcaldía Tlalpan hace público el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado el padrón de la Acción Social ejecutada en el Ejercicio Fiscal 2023, en la Alcaldía Tlalpan, misma que a continuación se enuncia:

#### • XIV CIRCUITO TLALPENSE DE PISTA Y CAMPO 2023.

 $\underline{https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-de-la-accion-social-xiv-circuito-tlalpense-de-pista-v-campo-2023/$ 

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

**SEGUNDO**. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia de los enlaces electrónicos en el sitio oficial de la Alcaldía Tlalpan, a la Licenciada Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259.

Tlalpan, Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES ALCALDESA EN TLALPAN

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Lic. Araceli Moreno Rivera, Directora Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en los artículos 60 apartado A fracción II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado E numerales 1 y 4, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 11 y 12 fracción I y IV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 30, 31, 54 fracción III, 124 fracción III, IV, 207 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 3, 4, 9, 10, 23, 35, 36, 37 fracción I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; párrafo séptimo del acuerdo por el que se delegan las facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 7 de octubre de 2022.

#### CONSIDERANDO

- I. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde determinar al Titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de Responsable del tratamiento de Datos Personales y conforme a su respectivo ámbito de su competencia determinar la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.
- II. Que de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su Creación, Modificación o Supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- III. Que, de manera adicional, el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que, el responsable determinara la modificación del sistema de datos personales, cuando se presente un cambio que afecte su integración y tratamiento y derivado del cual requiera actualizar la información de dicho sistema de datos personales.
- IV. Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas físicas interesadas con el tratamiento, integración y tutela de sus datos personales en uso de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico de la Alcaldía Venustiano Carranza, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Gestión del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (SISGES)".
- V. Que el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Gestión del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (SISGES)" se modifica mediante el presente Acuerdo y que fue inscrito el treinta de abril de 2010, con número de registro 0415001060323100430 en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- VI. Que el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales referido, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiuno de abril de dos mil veintidós.
- VII. Que por todo lo anterior, resulta necesaria la actualización del Sistema de Datos Personales "Sistema de Gestión del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (SISGES)", para cumplir cabalmente con lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,

Que la Alcaldía Venustiano Carranza en el ámbito de su competencia, con base en los anteriores considerandos se tiene a bien emitir lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA DENOMINADO "SISTEMA DE GESTIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (SISGES)".

PRIMERO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Gestión del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (SISGES)" se modifica en el apartado de instancias responsables del tratamiento de datos personales para quedar como sigue:

# II. Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales, Titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:

- a) Instancia Responsable: Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana
- b) Titular del Sujeto Obligado: Titular de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana
- c) Usuario: Operadores certificados de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, operadores registrados de Servicios y Atención Ciudadana en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos, de Gobierno y Asuntos Jurídicos, Participación Ciudadana, Desarrollo Social, de las Direcciones Ejecutivas de Planeación y Fomento Económico, de Seguridad Ciudadana, de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Alcaldía Venustiano Carranza, Denominadas Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales Morelos, Los Arenales, Moctezuma Y Balbuena, y la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Liga Electrónica donde podrá ser consultado el Acuerdo de creación, modificación o supresión correspondiente: <a href="https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/menutrans/avisos.html">https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/menutrans/avisos.html</a>

Datos del responsable de la Liga Electrónica: Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Teléfono: 5557649400, Extensión 1111 y 1197.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV, del lineamientos, para que realice la modificación del Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Gestión del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (SISGES)" en el Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.

**Tercero.** - Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente acuerdo de **modificación** del Sistema de Datos Personales denominado **"Sistema de Gestión del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (SISGES)"** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2024

(Firma)

LIC. ARACELI MORENO RIVERA DIRECTORA EJECUTIVA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

#### INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las sustituciones de diversas personas Consejeras Distritales, designadas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, derivado de sus ausencias definitivas. [IECM/ACU-CG-054/2024].

#### Antecedentes

- I. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, aprobó la "Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024".
- II. El 13 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2023, el Consejo General aprobó la creación de la Comisión Provisional para vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), la cual quedó formalmente instalada el 7 de septiembre de esta anualidad, presidida por el Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy e integrada por las Consejeras Electorales Erika Estrada Ruíz y Sonia Pérez Pérez.
- III. El 7 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/02/2023, la Comisión Provisional aprobó someter a consideración del Consejo General el Anteproyecto de Acuerdo, por el que se aprueba la Convocatoria del Proceso de selección y designación de las personas Consejeras Distritales Propietarias y Suplentes para integrar los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Convocatoria), misma que fue aprobada el 10 de septiembre mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2023.
- **IV.** El 04 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/05/2023, la Comisión Provisional autorizó continuar con el procedimiento de asignación de folio a diez personas aspirantes, conforme a la Convocatoria.
- V. El 09 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/06/2023, la Comisión Provisional aprobó la metodología para la capacitación, examen y entrevista de personas aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VI. El 13 de octubre de 2023, mediante Acuerdos IECM/CPVOCCD/07/2023 e IECM/CPVOCCD/08/2023 la Comisión Provisional aprobó la procedencia de registro de 1,247 folios y la no procedencia de 51 registros, de las personas aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, respectivamente.
- VII. El 17 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/09/2023, la Comisión Provisional aprobó la procedencia de registro de dos personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VIII. El 30 de octubre de 2023, la Comisión Provisional emitió los acuerdos IECM/CPVOCCD/11/2023 e IECM/CPVOCCD/12/2023, por los que se aprobaron los resultados del curso de capacitación, así como el calendario de entrevistas de las personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- IX. El 09 de noviembre de 2023, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) dictó sentencia en el expediente TECDMX-JEL-413/2023, en la que, en esencia, revocó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/08/2023, solo por lo que hace a una persona aspirante para que, en caso de cumplir con los requisitos correspondientes, se garantizara su participación en las distintas fases del proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales, en esa tesitura el día 10 siguiente la Comisión Provisional mediante el diverso IECM/CPVOCCD/13/2023, determinó que dicha persona aspirante fuera considerada para la valoración curricular y, en consecuencia, para la Tercera Etapa, consistente en el curso de capacitación y examen.

- X. El 11 de diciembre del 2023, la Comisión Provisional, dictó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/15/2023, mediante el cual se aprobaron los resultados de las etapas de la valoración curricular, de la entrevista y resultados finales del Proceso de Selección y Designación de personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 (Proceso de Selección).
- XI. El 15 de diciembre de 2023, la Comisión Provisional, aprobó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/16/2023, por el que instruyó a la Secretaría Técnica realizar una revisión exhaustiva en la integración de los resultados de la entrevista en la totalidad de los folios de las personas aspirantes al cargo de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.
- XII. El 20 de diciembre de 2023, la Comisión Provisional, aprobó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/18/2023, por el que se resolvieron las solicitudes de revisión de los resultados de la valoración curricular, entrevista y finales de las personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XIII. En la misma fecha, la Comisión Provisional, aprobó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/19/2023, por el que se instruyó la remisión a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), la lista de las personas aspirantes al cargo de Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 que concluyeron todas las etapas previstas en la Convocatoria, a efecto de realizar la consulta de aquellas personas designadas como personas Consejeras Distritales o Locales del INE, así como verificar el cumplimiento de requisitos relativos a los antecedentes partidistas en la Ciudad de México de las personas candidatas en términos de la Cláusula SEGUNDA, inciso b) del Convenio con el INE.
- XIV. Que el 11 de enero de 2024, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2024, la Comisión Provisional aprobó el Dictamen por el que se determina la viabilidad de la propuesta de designación de las personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como de las listas de reserva correspondientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- **XV.** Que en la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/2/2024, la Comisión Provisional aprobó someter a consideración del Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la designación de las personas Consejeras Distritales, así como las listas de reserva correspondientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, mismo que fue aprobado por dicho máximo órgano de decisión en la Primera Sesión Urgente, celebrada el 15 de enero de 2024 a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2024.
- **XVI.** Que el 26 de enero de 2024, la Comisión Provisional aprobó someter a la consideración del Consejo General el proyecto para su discusión y aprobación.
- **XVII.** El 29 de enero de 2024, la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional recibió vía correo electrónico, escrito de declinación por parte del C. Luis Ángel Hernández Cuenca a la designación realizada por este Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG006/2024, a la Consejería Distrital Suplente 1 en el Distrito 30.
- **XVIII.** El 31 de enero de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2024 aprobó la sustitución de diversas personas Consejeras Distritales, designadas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, derivado de las declinaciones presentadas y, por ende, las ausencias definitivas.
- **XIX.** Que el 8 de febrero de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-039/2024 aprobó la sustitución de diversas personas Consejeras Distritales, designadas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, derivado de ausencias definitiva.
- **XX**. El 8 y 26 de febrero de 2024, la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional recibió vía correo electrónico, los escritos de declinación a la designación como personas Consejeras Distritales Suplente 2 y Propietaria de los Consejos Distritales 19 y 33, suscritos por los CC. José Gerardo Martínez Sánchez y Ana Lizette Villalobos Hernández.

**XXI**. Que el 27 de febrero de 2024, la Comisión Provisional aprobó someter a la consideración del Consejo General el presente proyecto para su discusión y, en su caso, aprobación.

#### Considerandos

- 1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
- 2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella, para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes, así como demás disposiciones aplicables, teniendo como objeto establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
- 3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencia, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales de los que México es parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
- 4. Que en términos de los artículos 50, numeral tercero de la Constitución Local; así como 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
- 5. Que de acuerdo con los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
- Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y XXIV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; y designar para los procesos electorales a las personas Consejeras Distritales.
  - En razón de lo anterior, siguiendo el principio general de derecho previsto en el artículo 2, párrafo segundo del Código, se estima que el Consejo General de este Instituto Electoral, en calidad de máximo órgano de decisión tiene plena autoridad legal para realizar las designaciones de las personas Consejeras Distritales en el momento que sea necesario.
- 7. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de

Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

- 8. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o un Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las personas representantes de los partidos políticos y de candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Contarán con una persona Secretaria Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. Las personas Consejeras Electorales y titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos deben asistir personalmente a las sesiones de las Comisiones a que sean convocadas.
- 9. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I y segundo párrafo del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General debe integrar la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, la cual deberá quedar instalada durante los primeros quince días del mes de octubre del año anterior al en que se verifique la jornada electoral. Lo que ocurrió el 31 de agosto de 2023.
- Que los artículos 110, fracción II y 115 del Código establecen que el Instituto Electoral cuenta con Consejos Distritales, como órganos colegiados, que se instalan y funcionan sólo durante los procesos electorales locales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda. Además de lo anterior, para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.
- Que, respecto a la integración de los Consejos Distritales, el artículo 116 del Código señala que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis personas Consejeras Distritales, nombradas por el Consejo General. Son también integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, una persona representante por cada Partido Político o Coalición y la persona titular de la Secretaría del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Distrital.

Adicionalmente, para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las Candidaturas sin partido podrán designar una representación ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

Igualmente, las Candidaturas sin partido registradas podrán designar a una representación ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

- **12.** Que los artículos 118 a 120 del Código establecen el procedimiento para la selección de las personas Consejeras Distritales, en los mismos términos establecidos en el Reglamento de Elecciones.
- Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las y los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, los Organismos Públicos Locales (OPL) deberán observar las reglas siguientes:
  - El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la
    fecha en que las personas aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales deban presentar
    la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el
    cargo.

- La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar las y los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de Consejeras y Consejeros Electorales.
- Que, con la finalidad de asegurar que las personas aspirantes a integrar el Consejo Distrital posean el "Conocimiento de la materia electoral", se determinó incluir una etapa adicional a las señaladas en los artículos 20 del Reglamento de Elecciones, y 118 del Código, misma que consiste en un Curso de Capacitación y su respectivo examen de acreditación como requisito para pasar a la etapa de la entrevista. En consecuencia, el proceso de selección y designación se desarrolla conforme a las siguientes etapas:

**Primera:** Registro de aspirantes.

Segunda: Valoración curricular.

Tercera: Curso de capacitación y examen.

**Cuarta:** Entrevista y resultados finales.

Quinta: Designación de personas ganadoras.

- **15.** Que de acuerdo con los artículos 22, numeral 3 del Reglamento de Elecciones y 120, párrafo tercero del Código, el procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.
- Que el artículo 23 del Reglamento de Elecciones establece que el resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento para la selección de las personas Consejeras Distritales corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPL; asimismo, todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de las personas aspirantes.
- Que de acuerdo con lo establecido en la Base **SEGUNDA** de la Convocatoria, se seleccionarán a ciento noventa y ocho (198) personas que serán designadas como personas Consejeras Distritales Propietarias y, también, a ciento noventa y ocho (198) personas que serán designadas como personas Consejeras Distritales Suplentes para la integración de los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- Que de igual forma la Base **TERCERA** de la Convocatoria prevé la designación de personas que formarán la lista de reserva del cargo de Consejeras y Consejeros Distritales. Dicha lista se elaborará con las personas que no hayan sido designadas como Propietarias o Suplentes, pero que hayan concluido todas las etapas del proceso de selección. Se integrarán tres listas de reserva una de mujeres, otra de hombres y en su caso, una de personas que hayan manifestado pertenecer a algún grupo de atención prioritaria.
- 19. Que la Base CUARTA de la Convocatoria refiere que la Comisión Provisional será la instancia responsable de la implementación del proceso de selección y de proponer al Consejo General la designación de las personas Propietarias, Suplentes y la lista de reserva, que ocuparán los cargos referidos en el párrafo que antecede.
- Que la Base QUINTA de la Convocatoria dispone que de conformidad con lo señalado en el artículo 1, fracción III de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, con relación al requisito 5.3.3.2.2 de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, el proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o racial, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, o de salud, religión, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo, VIH o de cualquier otra enfermedad, con excepción del certificado de discapacidad.

- 21. Que los artículos 22, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones y 120 del Código, así como la Base **SEXTA** de la Convocatoria disponen que, para la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los OPL, se tomarán en consideración los siguientes criterios orientadores:
  - a) Paridad de género, que consiste en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva, a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
  - b) Pluralidad cultural, que consiste en el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad.
  - c) Participación comunitaria o ciudadana, que consiste en las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques, a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
  - d) Prestigio público y profesional, que es aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
  - e) Compromiso democrático, que consiste en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir, la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
  - f) Conocimientos en materia electoral, en el que deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.
    - Asimismo, prevé que, en la valoración de los criterios antes señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de propio Reglamento de Elecciones.
  - g) Grupos de atención prioritaria, que consiste en garantizar la inclusión de las personas que, debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en el total de las designaciones de personas Consejeras Propietarias y Suplentes que se realicen en los treinta y tres (33) Consejos Distritales. Para efectos de esta convocatoria se consideran como grupos de atención prioritaria los siguientes:
  - 1. Personas jóvenes (entre 18 y 29 años);
  - 2. Personas con discapacidad;
  - 3. Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México;
  - 4. Personas de la diversidad sexual y de género;
  - 5. Personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México; y

- 6. Personas adultas mayores (mayores de 60 años).
- 22. Que de conformidad con la Base **DÉCIMA SEGUNDA** de la Convocatoria los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Provisional.
- Una vez desahogadas las solicitudes de revisión presentadas por las personas aspirantes, vencido el plazo para desahogar las vistas de la información proporcionada por el INE, así como de las dimisiones de las personas aspirantes a las Consejerías Distritales, la Comisión Provisional generó una lista de aspirantes mujeres, una de los aspirantes hombres, ordenadas cada una de mayor a menor calificación, por cada uno de los treinta y tres (33) Consejos Distritales; una de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria que de igual forma se ordenó de mayor a menor calificación para el total de los treinta y tres (33) Consejos Distritales; y una lista de personas no binarias.

A partir de ello, se integró la lista de propuesta de designación de personas Consejeras Distritales Propietarias y de las Suplentes para cada uno de los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral, atendiendo al principio de paridad de género, dicha propuesta se elaboró conforme a los mejores resultados finales de las personas aspirantes. En caso de que, en la conformación inicial y una vez aplicado el primer criterio de desempate no se lograra la asignación del diez por ciento de los grupos de atención prioritaria, se haría uso de la lista de grupos de atención prioritaria antes mencionada.

Del mismo modo, la Comisión Provisional generó tres listas de reserva: una de las aspirantes mujeres, otra de los aspirantes hombres y otra de personas de grupos de atención prioritaria, ordenadas cada una de mayor a menor calificación, por cada uno de los treinta y tres (33) Consejos Distritales. En dichas listas se incluyen a las personas que no fueron designadas como Consejeras Distritales Propietarias o Suplentes, pero concluyeron todas las etapas de la convocatoria; en caso de requerirse la sustitución de las personas Consejeras Distritales Propietarias y Suplentes, estas listas serán utilizadas conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de esta etapa.

- **24.** Que acorde con lo establecido en el artículo 124 del Código, los Consejos Distritales deberán quedar instalados en la primera semana de febrero del año de la elección, a convocatoria de las personas Consejeras Propietarias Distritales.
- **25.** Que de conformidad con el artículo 129, fracción VII del Código, las personas Secretarias de los Consejos Distritales deberán expedir el documento que acredite a las personas Consejeras Distritales como integrantes del Consejo Distrital.
- Que habiendo concluido las diversas etapas previstas en la Convocatoria, el Consejo General aprobó la designación de las personas Consejeras Distritales, así como las listas de reserva correspondientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-006/2024, IECM/ACU-CG-014/2024 e IECM/ACU-CG-039/2024.
- 27. Que 2 de las personas designadas como Consejeras Distritales, una Propietaria y una Suplente, presentaron las declinaciones correspondientes a dichos cargos en fecha posterior a la designación por parte del Consejo General como se detalla a continuación:

#### Declinación al cargo de persona Consejera Distrital Propietaria

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Fecha de escrito
1	33	DD33-CD-00020- 2024	Ana Lizette Villalobos Hernández	Propietaria	26-feb-24

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Fecha de escrito
1	19	DD19-CD-00009- 2024	José Gerardo Martínez Sánchez	Suplente 2	8-feb-24

- **28.** Que el numeral 7 de la Quinta Etapa de la Convocatoria, se instruyó a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional para que, en caso de ausencias definitivas posteriores a la designación de las personas Consejeras Distritales Propietarias y Suplentes, realizara los movimientos atendiendo al principio de paridad de género y conforme a lo siguiente:
  - I. Si hay ausencia definitiva en el cargo de la persona Consejera Distrital Propietaria se designará en su lugar a la persona Consejera Distrital Suplente 1; las personas Consejeras Suplentes 2 y 3 se recorren a 1 y 2; y la primera persona en la lista de reserva del género que corresponda será designada como Suplente 3.
  - II. Si hay ausencia definitiva en el cargo de la persona Consejera Distrital Suplente; las personas Consejeras Suplentes se recorren a los lugares 1 y 2; y la primera persona en la lista de reserva del género que corresponda será designada como Suplente 3.
  - III. Si hay ausencia definitiva en la primera persona de la lista de reserva de Consejero Oconsejero Distrital, en caso de requerirse, se tomará a la siguiente persona en orden de prelación de la lista de reserva del género que corresponda.
  - IV. En caso de agotarse la lista de reserva de un género para un Consejo Distrital, la sustitución se realizará con personas del género que corresponda incluidas en las listas de reserva de otros Consejos Distritales.
- 29. Que derivado de las 2 declinaciones realizadas por las personas designadas referidas en el Considerando 27 y en concordancia con el considerando anterior, se realizan las siguientes sustituciones, haciendo el corrimiento respectivo en cada caso, para quedar como se muestra:

## Propuesta de designación al cargo de personas Consejeras Distritales:

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Lista de origen
1		DD33-CD-00025-2024	María Antonieta Tejeda Muñoz	Propietaria	Suplente 1
2		DD33-CD-00019-2024	Mónica González Hernández	Suplente 1	Suplente 2
3	33	DD33-CD-00026-2024	Diana Gutiérrez Tovar	Suplente 2	Suplente 3
4		DD33-CD-00035-2024	Leticia Gaytán Arzate	Suplente 3	Lista de reserva
					mujeres

#### Propuesta de designación al cargo de personas Consejeras Distritales Suplentes:

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Lista de origen
1	19	DD19-CD-00032-2024	Edgar Cuauhtémoc Espíndola Martínez	Suplente 2	Suplente 3
2		DD19-CD-00031-2024	Daniel Medina Ramírez	Suplente 3	Lista de reserva hombres

Por lo que hace a la reserva, en caso de nuevas sustituciones se atenderá a la lista que corresponde la ausencia definitiva y conforme al orden de prelación correspondiente.

Que a efecto de garantizar una amplia difusión del presente Acuerdo, se deberá instruir al Secretario Ejecutivo para que realice su publicación en los estrados de las sedes central y distritales de este Instituto Electoral; así como a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que lo publique en el sitio de internet y redes sociales del Instituto Electoral.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

#### Acuerdo:

**PRIMERO.** Se dejan sin efectos las designaciones al cargo de personas Consejeras Distritales de las personas que presentaron el escrito de declinación respectivo, de conformidad con lo expuesto en el considerando 27 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueban las sustituciones y, en consecuencia, las designaciones respectivas de las personas Consejeras Distritales para la debida integración de dichos órganos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los términos señalados en el considerando 29 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional para que notifique el presente Acuerdo a las personas que son designadas en sustitución de aquellas que declinaron a su cargo para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**QUINTO.** Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para los efectos indicados en el considerando 30 del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral la adopción del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese de inmediato el presente Acuerdo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página de Internet y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Sexta Sesión Urgente celebrada el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán Consejera Presidenta Mtro. Bernardo Núñez Yedra Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

#### **HOJA DE FIRMAS**

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra

Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2

Sello Digital: JjNKRAcceMR/hq6sYXDRJY9wAQD1uVJS35T3SM+tcIA=

Fecha de Firma: 01/03/2024 12:27:27 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC

Sello Digital: jTTwHMac4aDGAkcwe4U7tXw8C2xXN3LrFI/JvvTzWPA=

Fecha de Firma: 01/03/2024 12:41:35 a. m.

#### INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el "Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la atención de la violencia política de género y violencia política contra las mujeres en razón de género". [IECM/ACU-CG-056/2024].

## Glosario:

Término	Definición	
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México	
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México	
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México	
Comisión Permanente de Quejas	Comisión de Quejas	
Comisión Permanente de,		
Género, Derechos Humanos	Comisión de Género	
Educación Cívica y Construcción		
Ciudadana		
Comisiones Unidas	Comisiones Unidas de Quejas, Género, Derechos Humanos, Educación Cívica	
	y Construcción Ciudadana	
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	
DOF	Diario Oficial de la Federación	
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México	
Instituto	Instituto Electoral de la Ciudad de México	
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
Ley Procesal	Ley Procesal de la Ciudad de México	
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	
LGV	Ley General de Víctimas	
PES VPMRG	Procedimiento Especial Sancionador en materia de violencia política contra las	
	mujeres en razón de género	
	Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la	
Protocolo VPG-INE	elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las	
	mujeres en razón de género	
Reglamento de Quejas	Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de	
	Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México	
	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	
Sala Regional	correspondiente a la cuarta circunscripción con sede en la Ciudad de	
	México	
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México	
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	
Tribunal Local	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	
VPG	Violencia política de género	
VPMRG	Violencia política contra las mujeres en razón de género	

## **Antecedentes:**

- I. El 13 de abril del 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se tipifican diversas conductas como delitos electorales de violencia política contra las mujeres en razón de género, se determina la comisión de la misma como responsabilidad administrativa y se contempla ante esa violencia la promoción de un medio de impugnación en materia electoral.
- **II.** El 1 de agosto de 2020, la Sala Superior, dictó sentencia en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado, y, entre otras cuestiones, ordenó al Instituto Nacional Electoral la emisión de Lineamientos para la creación de un

- Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política por Razones de Género.
- III. El 22 de septiembre de 2020, se publicaron en el DOF los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG269/2020.
- IV. El 12 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial el acuerdo IECM-ACU-CG-013-2021, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones relativas al Reglamento de Quejas, respecto la forma de tramitación de las quejas o denuncias relacionas con VPMRG.
- V. El 18 de febrero de 2021, el Instituto presentó el "Manual sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género ¿Qué hago si soy víctima?", como una acción afirmativa para que las mujeres que buscan participar en una contienda electoral cuenten con recursos teóricos para contribuir, desde su campaña, en la construcción de la igualdad de género.
- VI. El 6 de mayo de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-245/2021, por medio del cual aprobó los Lineamientos para la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto.
- VII. El 27 de agosto de 2021, se publicó el libro electrónico denominado "Recomendaciones para la implementación del Análisis de riesgos y Plan de seguridad como medidas cautelares en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en la Ciudad de México", realizado por el Instituto en coautoría por la Dra. Parastoo Anita Mesri Hashemi-Dilmaghani y la Mtra. Nora Ileana García Peralta, mismo que contó con la colaboración y participación de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, así como, de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, ambos del Instituto.
- **VIII.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, por medio del cual se modifica la estructura del Instituto.
- IX. El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, por el que se aprobó el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código, publicado en la Gaceta Oficial el 02 de junio de 2022.
  - Mediante dicho acuerdo se crea en el Instituto la Subdirección de Procedimientos por Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género y Ordinarios adscrita a la Dirección Ejecutiva.
- X. El 2 de septiembre de 2022, mediante el acuerdo IECM-ACU-CG-050-2022, la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, quedó como encargada de continuar con el cumplimiento de las actividades en materia de género y derechos humanos.
- XI. El 22 de noviembre de 2022, el Tribunal Local resolvió el Juicio para la protección de los derechos políticoelectorales de la ciudadanía identificado con el número de expediente TECDMX-JLDC-075/2022, en el que
  sustancialmente ordenó revocar parcialmente el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos
  artículos del Código, publicado el dos de junio del dos mil veintidós en la Gaceta Oficial, así como el Acuerdo
  IECM/ACU-CG-042/2022, quedando sin efectos todos los actos derivados de las acciones generales que el
  Instituto adoptó en relación con la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, y su respectiva Comisión de
  Género
- XII. En diciembre de 2022, el Congreso de la Ciudad de México presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una controversia constitucional, solicitando la suspensión para la ejecución de lo dictado en la sentencia del expediente TECDMX-JLDC075/2022; la cual determinó procedente la suspensión del acto reclamado, ordenando que el Tribunal Local y cualquier otra autoridad, deberán abstenerse de emitir cualquier acto que

pueda tener sustento o consecuencia directa o indirecta en esa determinación.

Por ende, considerando que hasta el momento el artículo 63 del Código no ha sido declarado inválido, y no se ha resuelto la controversia constitucional 277/2022, este Instituto Electoral desarrolla las actividades en materia de género y derechos humanos conforme a la estructura contenida en la normativa vigente.

- XIII. El 25 de mayo de 2023, la Comisión de Quejas presentó una propuesta de proyecto con modificaciones al Reglamento de Quejas, que acordó proponerse a la Comisión de Normatividad para analizar, discutir y aprobarlo.
- XIV. El 29 de mayo de 2023, la Comisión de Normatividad, en su Primera Sesión Extraordinaria aprobó, mediante acuerdo CNyT/1ªExt/01/23, el proyecto del Reglamento de Quejas, ordenando someterlo a consideración del Consejo General.
- **XV.** En la misma fecha, se publicó en el DOF, diversas reformas a la Constitución Federal, en particular a los artículos 32, fracciones V, VI y VII, y 102, relativo a la prohibición de que personas sancionadas por violencia política contra las mujeres ocupen cargos de elección popular.
- **XVI.** El 30 de mayo de 2023, el Consejo General, aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-048/2023, por el que abrogó el Reglamento de Quejas que en su momento fue aprobado mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-013/2021, y emitió un nuevo Reglamento de Quejas, el cual, entre otras cuestiones sustantivas, especifica un apartado relacionado con los PES VPMRG.

Dicho acuerdo fue publicado en la Gaceta Oficial el 12 de junio de 2023, entrando en vigor al día siguiente.

- **XVII.** El 2 de junio de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se reforman diversos artículos del Código, entre los que se incluye nuevos requisitos para ocupar cargos de elección popular, de los que destaca, no haber sido sancionado o sentenciado por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual y por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- **XVIII.** El 6 de junio de 2023, se promovió ante el Tribunal Local un medio de impugnación en contra del referido reglamento, formándose el expedienteTECDMX-JEL-313/2023.
- **XIX.** El 11 de julio de 2023, el Tribunal Local resolvió el citado medio de impugnación, confirmando en lo que fue materia de impugnación, el Reglamento de Quejas.
- XX. El 19 de julio de 2023, la determinación referida fue controvertida ante la Sala Superior quien, en el SUP-JE-1437/2023 determinó revocar la sentencia del Tribunal Local y el Reglamento de Quejas en lo referente a diversas atribuciones que precisó correspondían a la Secretaría Ejecutiva y no a la Dirección Ejecutiva.
- **XXI.** El 29 de agosto de 2023, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-075/2023, el Consejo General, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-JE-1437/2023, aprobó modificaciones y suprimió diversas disposiciones del Reglamento de Quejas relacionadas con las atribuciones de la Dirección Ejecutiva.
- **XXII.** El 26 de octubre de 2023, la Comisión de Normatividad, mediante Acuerdo CPNyT/10ªOrd/05/2023, emitió opinión favorable para someter a consideración del Consejo General, las reformas a los Lineamientos para la captura, envío, manejo, actualización, resguardo y consulta pública del Registro Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto.
- **XXIII.** El 31 de octubre de 2023, a través del acuerdo IECM/ACU-CG-106/2023, el Consejo General aprobó una reforma al Reglamento de Quejas, mediante la cual se estableció que la Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, designará al personal encargado para operar el Sistema de Registro Local de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género.

- **XXIV.** En la misma fecha, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-107/2023, el Consejo General aprobó diversas reformas a los Lineamientos para la captura, envío, manejo, actualización, resguardo y consulta pública del Registro Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- **XXV.** El 27 de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto, la Comisión de Quejas y la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos determinaron sesionar en forma conjunta.

En dicha sesión, las Comisiones Unidas aprobaron el anteproyecto de acuerdo sobre el Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la atención de la violencia política de género y violencia política contra las mujeres en razón de género y sus anexos.

#### Considerandos:

- 1. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1, 2 y 104, numeral 1, inciso ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
- 2. En términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
- 3. El artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
- 4. Conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31, 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.
- 5. De conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37 fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto cuenta con un Consejo General, órgano superior de dirección, que se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y personas representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como personas invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada.
- **6.** El artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario,

convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

- 7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracciones I, inciso c) y LII del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes y emitir la normativa necesaria para el adecuado funcionamiento y ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código.
- 8. En cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- 9. El Código, en su artículo 53, párrafos primero y segundo define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral; contaran con una Secretaría Técnica solo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- 10. En ese sentido, y atendiendo a lo establecido en el artículo 58, en relación con el 60 bis, del Código, la Comisión de Quejas cuenta con la facultad de supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, dentro de lo cual se encuentra el adecuado trámite de las quejas y la debida sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, dentro de los cuales se encuentran los relacionados con VPG y VPMRG.
- 11. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, en relación con el 63 del Código, la Comisión de Género cuenta, entre sus atribuciones, con la de supervisar la implementación de los mecanismos que favorezcan una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no sexista en el Instituto Electoral; proponer al Consejo General, los manuales, lineamientos y reglamentos necesarios para la promoción de los derechos humanos e igualdad de género; supervisar los procesos institucionales que favorezcan la participación y representación política de las mujeres; y conocer y revisar los temas referentes a Violencia Política de Género.
- Así, atendiendo a la experiencia que se tiene en la recepción de quejas y denuncias vinculadas con VPG y VPMRG, así como a los asuntos que conoce la Comisión de Quejas, las Comisiones Unidas estimaron necesario proponer al Consejo General un Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la atención de la violencia política de género o violencia política contra las mujeres en razón de género, para fortalecer el ejercicio de atribuciones que desempeña el Instituto con relación a las quejas y denuncias de conformidad con lo que a continuación se expone:

## A. Motivos que sustentan la propuesta

Como quedó asentado en el apartado de antecedentes, el 13 de abril de 2020 se publicó en el DOF el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, motivo por el cual, el 29 de enero de 2021, se aprobaron modificaciones al Reglamento de Quejas en esta materia, y el 12 de junio de 2023, el Consejo General aprobó reformas a dicho Reglamento, para incorporar el capitulado correspondiente para la tramitación y sustanciación de quejas relacionadas con VPG y VPMRG.

De esta manera el Reglamento de Quejas estructura de forma adecuada cómo deberán desahogarse este tipo de asuntos con la mayor celeridad posible y atendiendo a la protección máxima en favor de las víctimas a la luz de una perspectiva de género.

Para dicha protección, se facultó a la Dirección Ejecutiva para que, entre otras cuestiones, realice análisis de riesgo y solicite, en los casos que así lo ameriten, la elaboración del plan de seguridad a las autoridades competentes. Como parte de esta atención a las víctimas, se considera indispensable delinear debidamente la forma en que se realizará este primer contacto con las probables víctimas, así como, el desarrollo de las etapas de atención en la instrucción de los asuntos por parte de esta autoridad electoral.

En este sentido, en el presente acuerdo se exponen, por un lado, las razones y motivos que sustentan la necesidad de expedir este protocolo.

#### B. Necesidad de emitir el Protocolo

Con la finalidad de contar con una regulación clara, precisa, detallada y ordenada que brinde seguridad jurídica y respeto a las garantías de todas las partes que intervengan en los procedimientos de VPG y VPMRG, y generar con ello una herramienta fundamental para que quienes se enfrenten a situaciones de esta naturaleza sepan cómo actuar, se considera importante dar a conocer los elementos que justifican la emisión del Protocolo materia del presente Acuerdo.

En el Reglamento de Quejas se establecen conceptos, tales como: actuar con perspectiva de género; análisis de riesgo; estereotipo de género; interseccionalidad; perspectiva de género; plan de seguridad; presuntas víctimas directas, indirectas y potenciales; tutela preventiva; violencia política de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, entre otros.

En cuanto a la interpretación del Reglamento de Quejas, se debe resaltar la aplicación de la LGV y la LGAMVLV.

En dicho instrumento reglamentario se incluyen principios y garantías para atender a las presuntas víctimas, tales como: la buena fe, dignidad, respeto y protección de las personas, coadyuvancia, confidencialidad, no revictimización, personal cualificado, debida diligencia, imparcialidad y contradicción, prohibición de represalias, colaboración, investigación de los hechos y máxima protección.

Se prevé la solicitud de **medidas de protección** a las autoridades competentes con la finalidad de atender de manera inmediata situaciones de riesgo adicionales e inminentes planteadas por la presunta víctima, siempre que se cumplan con los presupuestos de gravedad, urgencia y posible irreparabilidad.

Entre estas medidas se encuentran las siguientes:

- Prohibición de acercarse o comunicarse con la presunta víctima;
- Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la presunta víctima o al lugar donde se encuentre;
- Prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la presunta víctima o a personas relacionados con ella;
- Vigilancia en el domicilio de la presunta víctima;
- Protección policial de la presunta víctima; y
- Aquéllas cuántas más sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de las personas en situación de violencia.

Lo anterior resulta relevante, ya que antes de las reformas del 13 de abril de 2020, lo conducente era solicitar, en un marco de colaboración entre las distintas autoridades, para que realizara un análisis de riesgo y diseñara un plan de seguridad que tomara en cuenta a la víctima, las implicaciones culturales y de género en el caso concreto,

así como el derecho a continuar participando en un Proceso Electoral o en asuntos públicos con medidas de protección.

Con el objeto de elaborar el análisis de riesgo se integró un grupo multidisciplinario de profesionales al interior de la Dirección Ejecutiva, conformado por una psicóloga, una trabajadora social y una abogada experta en seguridad pública, con experiencia en atención a víctimas y perspectiva de género.

Ahora el Instituto, en un primer momento y atendiendo al caso de urgencia que se presente, a través de la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Dirección Ejecutiva podrá determinar la procedencia de las medidas de protección en casos de VPG y VPMRG.

La Dirección Ejecutiva, tomando como base la procedencia de las medidas de protección, procederá a la elaboración del análisis de riesgo, en caso de considerarlo necesario, y solicitará a la autoridad en materia de seguridad pública que corresponda, elabore el plan de seguridad.

El Protocolo permitirá generar certeza en el actuar del Instituto y, en particular, de la Dirección Ejecutiva para dar cumplimiento a la atribución de atender y garantizar la máxima protección en los asuntos en que se denuncie la posible existencia de VPG y VPMRG a la luz de la perspectiva de género, así como presentar los tramos de control que se desarrollan durante su instrucción, incluido como un proceso relevante, la elaboración de análisis de riesgos y, de resultar necesario, ordenar medidas de protección y/o elaborar planes de seguridad que sean oportunos y proporcionales a lo requerido por las víctimas de VPG y VPMRG, y con ello contribuir en el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres y a la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de esta modalidad de violencia.

En el Protocolo destacan las temáticas siguientes:

- I. Principios y fundamentos en la atención a mujeres víctimas de violencia.
- **II.** De los procedimientos por violencia política de género y violencia política contra las mujeres en razón de género.
- **III.** Atención de primer contacto a personas y mujeres víctimas de VPG y VPMRG: A partir de que se presenta una queja o denuncia, hasta la orientación o canalización a otras instituciones especializadas;
- **IV.** Análisis de Riesgo: Incluye el procedimiento de análisis, la aplicación de un cuestionario de valoración del riesgo a la víctima (de ser necesario) y las características del informe que se rinde;
- **V.** Medidas de Protección: Se señalan los tipos de medidas, los requisitos que se deben reunir para otorgarlas y su seguimiento; y
- **VI.** Plan de seguridad: Se explica en qué consiste y en qué casos se puede elaborar, así como las directrices para su construcción.

En el Protocolo se establecen los ejes rectores para la atención de primer contacto y para la elaboración del análisis de riesgo que permita determinar la necesidad de dictar las medidas de protección y/o plan de seguridad a las mujeres que presenten una queja o denuncia por VPG y VPMRG ante el Instituto, así como para su seguimiento.

Algunos objetivos específicos del Protocolo son:

Establecer el procedimiento a seguir desde el primer contacto que se tenga con las personas y
mujeres que presenten alguna queja o denuncia ante el Instituto por VPG y VPMRG.

- Presentar el procedimiento para la orientación y/o canalización de la víctima en los casos que requieran atención especializada (médica, psicológica, etc.) y/o se esté ante la presencia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito.
- Desarrollar el procedimiento en el caso de que se presente una queja o denuncia que no sea competencia del Instituto, pero se advierta la urgencia extrema de la emisión de medidas de protección.
- Presentar el procedimiento para la realización del análisis de riesgo.
- Dar a conocer a las víctimas el mecanismo para la aplicación del cuestionario de evaluación de riesgo.
- Desarrollar, a partir del análisis de riesgo, el procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección, para los casos que se dicten en favor de la víctima, cuando su vida, libertad, seguridad o integridad se encuentren en riesgo inminente.
- Señalar el proceso de seguimiento de las medidas de protección, así como el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial con la autoridad o autoridades encargadas de su ejecución.
- Establecer los criterios para determinar la necesidad de emitir medidas de protección adicionales.
- Indicar el proceso para brindar apoyo a la víctima en la elaboración de un plan de seguridad que le permita identificar el riesgo en el que se encuentra y establecer estrategias que permitan mitigarlo.
- Establecer los criterios para solicitar el apoyo de la autoridad policial en la elaboración del plan de seguridad.

Finalmente, en el Protocolo se incorpora la utilización de lenguaje incluyente y no sexista. Esto atiende a la necesidad de contribuir y promover la igualdad de género y la no discriminación, en contribución al fortalecimiento de la protección a las mujeres que se dedican a la política.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

#### Acuerdo:

**PRIMERO.** Se aprueba el Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la atención de la violencia política de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo y los Anexos que forman parte integral de éste.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización remitir el Protocolo aprobado y sus anexos a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción Ciudadana, a fin de que lleve a cabo el proceso editorial correspondiente.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto, así como en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo y sus Anexos a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada

página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Sexta Sesión Urgente celebrada el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán Consejera Presidenta Mtro. Bernardo Núñez Yedra Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

#### **HOJA DE FIRMAS**

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra

Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2

Sello Digital: ZwC7Cm11YWfrmYcD/ohqWLcOkNUYaQtuXRUVLeNGEjY=

Fecha de Firma: 01/03/2024 11:40:33 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán

Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC

Sello Digital: NdfQmaCcf+RCe8itdd1BO2N8Mq1TkNnRls0frhxqSLQ=

Fecha de Firma: 01/03/2024 12:36:38 p. m

ESTE DOCUMENTO CONTIENE ANEXO ELECTRÓNICO

#### INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro de modificación al convenio de la Candidatura Común "Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México", para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales Uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-057/2024].

#### Glosario:

Término	Definición	
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México	
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México	
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México	
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	
INE	Instituto Nacional Electoral	
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México	
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobie		
Lineamientos de Postulación	Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso	
	Electoral Local Ordinario 2023-2024	
Proceso Electoral	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024	
SINAP	Sistema de Notificaciones Electrónicas para partidos políticos, asociaciones	
	políticas, personas aspirantes, candidatas sin partido y candidatas partidistas	
SIREC	Sistema de Registro de Candidaturas	

#### **Antecedentes:**

- I. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG399/2022, la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en los que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- II. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General emitió los Acuerdos IECM/ACU-CG-061/2023 e IECM/ACU-CG-062/2023, por los que, respectivamente, se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024; y, se ajustan las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- III. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral.
- IV. En la misma fecha, el Consejo General aprobó, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, los Lineamientos de Postulación, los cuales fueron modificados el 20 de diciembre de 2023, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-127/2023, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, emitida en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023.
- V. El 25 de enero de 2024, los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, presentaron ante este Instituto Electoral el convenio de Candidatura Común, acompañado de la documentación correspondiente.
- VI. El 30 de enero de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura Común "Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México", para la elección de Diputaciones al Congreso de la

Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales Uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 de clave IECM/ACU-CG-007/2024.

En dicho Acuerdo se determinó que el convenio de la Candidatura Común "Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México" cumplía parcialmente con los requisitos normativos, por lo que se otorgó el registro condicionado, y se les requirió para el efecto de ajustar los porcentajes de postulación y los porcentajes de distribución de votos, en el plazo de tres días naturales, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se tendría por improcedente el registro del convenio mencionado.

- VII. El 7 de febrero de 2024, previo desahogo del requerimiento a que se refiere el antecedente 6, el Consejo General, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-037/2024, aprobó la procedencia de la solicitud de registro; asimismo, en atención a la solicitud presentada en esa misma fecha, aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2024, la modificación del convenio de la Candidatura Común "Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México", para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales Uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VIII. El 15 de febrero de 2024, los partidos políticos presentaron, a través del SIREC, las solicitudes de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular.
- IX. El 21 de febrero de 2024, las representaciones de los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México presentaron, por medio del oficio IECM/REP-MOR/41/2024, la solicitud de modificación al convenio de la Candidatura Común "Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México".
- **X.** El 22 de febrero de 2024, la representación suplente del partido Morena, en alcance al oficio citado en el antecedente 9, presentó escrito con anexo que señala forma parte de la solicitud referida en el numeral anterior.
- XI. En misma fecha, la Direccion Ejecutiva, mediante oficio IECM/DEAPyF/480/2024, hizo de conocimiento a las representaciones de los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México a través del SINAP, la fecha límite para presentar solicitudes de modificación de convenios de candidatura común, en consideración de lo señalado en oficio IECM/DEOEyG/0118/2024, de fecha 20 de febrero, emitido por la Direccion Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.

## **Considerandos:**

- I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9, 41, bases I y V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 y 116, fracción IV de la Constitución Federal; 27, apartado B, numeral 7, fracción V, y 50, párrafo primero de la Constitución Local; 12, numeral 2 de la Ley General; 2, 30, 34, fracciones I y II, 36, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, II, III, IV y V, 50, fracciones I, XIV, XIX, XXV y LII, 93, fracción II, 95, fracciones VII y X, 272, fracción V y 298 del Código; este Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo, toda vez que se trata del registro de la modificación al convenio de Candidatura Común presentado por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México para participar bajo esa modalidad en la elección de las Diputaciones por el principio de mayoría relativa, la Diputación Migrante, Alcaldías y Concejalías para el presente proceso electoral local ordinario.
- II. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar todos y cada uno de los elementos aportados por los partidos políticos en comento, a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Antes de iniciar con el análisis de la procedencia de la solicitud de registro de la modificación al convenio de Candidatura Común, resulta indispensable determinar, primero, si tal modificación fue aprobada conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de cada uno de los partidos políticos solicitantes.

Así, se advierte que, con base en la autodeterminación de los partidos políticos solicitantes, éstos otorgaron facultades a la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común "Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México" para realizar modificaciones al convenio, de conformidad con las Cláusulas QUINTA y OCTAVA del convenio primigenio.

Para ello, las representaciones de los partidos políticos solicitantes presentaron la convocatoria, el orden del día, acta y lista de asistencia de la Quinta Reunión de la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común "Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México".

Del análisis de los documentos presentados como anexo a la solicitud de registro de modificación al convenio de Candidatura Común de mérito, se advierte que el 20 de febrero de 2024, se convocó con carácter de urgente a las personas integrantes de la Comisión Coordinadora, para sesionar al día siguiente a las 9:00 horas, de conformidad con el numeral 5 de la Cláusula QUINTA del convenio de Candidatura Común.

Los puntos del orden del día programados para la sesión del 21 de febrero de 2024 fueron los siguientes:

- 1. Registro de asistencia.
- 2. Declaratoria de quórum.
- 3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 4. Sesión de trabajo para presentar, discutir y, en su caso, aprobar las modificaciones al Convenio de Candidatura Común electoral que celebraron MORENA, PT y PVEM.
- 5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente reunión.
- 6. Clausura.

Para acreditar la presencia de las siete personas integrantes de la referida Comisión, se adjuntó lista de asistencia, de la que se advierte la firma de los CC. Álvaro Bracamontes Sierra, en representación del C. Alfonso Durazo Montaño, Martín Delgado Carrillo y la C. Minerva Citlalli Hernández Mora, por parte del Partido Morena; los CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú por parte del Partido del Trabajo; y el C. Jesús Sesma Suárez, en representación del Partido Verde Ecologista de México, alcanzándose el quórum establecido en el numeral 5 de la Cláusula QUINTA del convenio de Candidatura Común.

Como constancia de los trabajos de la Quinta Sesión de la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común "Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México", se remitió anexa a la solicitud de registro de modificación, el Acta de 21 de febrero de 2024, con la cual se acredita que, por unanimidad de las y los presentes, se aprobó la modificación al Convenio de Candidatura Común celebrado por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en términos de las Cláusulas QUINTA y OCTAVA del Convenio.

Debido a lo anterior, esta autoridad electoral considera procedente realizar el análisis de la solicitud de registro de la modificación del convenio en estudio, ya que cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que los partidos solicitantes aprobaron dicho cambio, conforme a sus cláusulas Quinta y Octava del convenio primigenio.

#### III. ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA.

La solicitud de modificación al convenio aprobado por este Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2024, consiste en modificar los Anexos 1 y 2, relativos al siglado de las Diputaciones locales y de las Alcaldías, respectivamente, que serán objeto de postulación a través de la figura de candidatura común, en los siguientes términos:

CONVENIO REGISTRADO A TRAVÉS DEL					
ACUE	ACUERDO IECM/ACU-CG-038/2024				
DISTRITO	CABECERA	SIGLADO			
LOCAL	DISTRITO				
	LOCAL				
1	GUSTAVO A.	PVEM			
	MADERO				
2	GUSTAVO A.	PT			
	MADERO				
3	AZCAPOTZALCO	PT			
4	GUSTAVO A.	MORENA			
	MADERO				
5	AZCAPOTZALCO	MORENA			
6	GUSTAVO A.	MORENA			
	MADERO				
8	TLAHUAC	PVEM			
9	CUAUHTEMOC	MORENA			
10	VENUSTIANO	PVEM			
	CARRANZA				
11	IZTACALCO-V.	PVEM			
	CARRANZA				
12	CUAUHTEMOC	MORENA			
13	MIGUEL	MORENA			
	HIDALGO				
15	IZTACALCO	MORENA			
16	TLALPAŅ	PVEM			
17	BENITO JUÁREZ	MORENA			
18	ALVARO	MORENA			
	OBREGÓN				
19	XOCHIMILCO	MORENA			
20	CUAJIMALPA DE	MORENA			
	MORELOS	D1:E3.6			
21	IZTAPALAPA	PVEM			
22	IZTAPALAPA	PVEM			
23	ALVARO	MORENA			
	OBREGON	DI 2773. 6			
24	IZTAPALAPA	PVEM			
25	XOCHIMILCO	PT			
26	COYOACÁN	PT			
27	IZTAPALAPA	MORENA			
28	IZTAPALAPA	PT			
30	COYOACÁN	MORENA			
32	ALVARO	PT			
	OBREGON	1.05			
33	LA MAGDALENA	MORENA			
	CONTRERAS				

DROBUECTA DE				
	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN			
DISTRITO	CABECERA	SIGLADO		
DISTRITO LOCAL	DISTRITO	SIGLADO		
LOCAL				
,	LOCAL	MODENA		
1	GUSTAVO A.	MORENA		
2	MADERO	DT		
2	GUSTAVO A.	PT		
2	MADERO	DT		
3 4	AZCAPOTZALCO	PT		
4	GUSTAVO A.	MORENA		
_	MADERO	1.000000		
5	AZCAPOTZALCO	MORENA		
6	GUSTAVO A.	MORENA		
-	MADERO			
8	TLAHUAC	MORENA		
9	CUAUHTEMOC	PVEM		
10	VENUSTIANO	PVEM		
	CARRANZA			
11	IZTACALCO-V.	PVEM		
	CARRANZA			
12	CUAUHTEMOC	MORENA		
13	MIGUEL	MORENA		
	HIDALGO			
15	IZTACALCO	MORENA		
16	TLALPAN	PVEM		
17	BENITO JUÁREZ	MORENA		
18	ALVARO	MORENA		
	OBREGÓN			
19	XOCHIMILCO	MORENA		
20	CUAJIMALPA DE	MORENA		
	MORELOS			
21	IZTAPALAPA	PVEM		
22	IZTAPALAPA	PVEM		
23	ALVARO	MORENA		
	OBREGON			
24	IZTAPALAPA	PVEM		
25	XOCHIMILCO	PT		
26	COYOACÁN	PT		
27	IZTAPALAPA	PVEM		
28	IZTAPALAPA	PT		
30	COYOACÁN	MORENA		
32	ALVARO	PT		
	OBREGON			
33	LA MAGDALENA	MORENA		
	CONTRERAS			

CONVENIO REGISTRADO A TRAVÉS					
	DE ACUERDO				
	IECM/ACU-CG-038/2024				
ALCALDÍA	POSICIÓN	SIGLADO			
Azcapotzalco	Alcaldía	PVEM			
Coyoacán	Alcaldía	MORENA			
Cuajimalpa de	Alcaldía	PVEM			
Morelos					
Gustavo A.	Alcaldía	PT			
Madero					
Iztacalco	Alcaldía	PVEM			
Iztapalapa	Alcaldía	MORENA			
La Magdalena	Alcaldía	MORENA			
Contreras					
Milpa Alta	Alcaldía	MORENA			
Álvaro	Alcaldía	MORENA			
Obregón					
Tlalpan	Alcaldía	PT			
Xochimilco	Alcaldía	MORENA			
Benito Juárez	Alcaldía	PVEM			
Cuauhtémoc	Alcaldía	MORENA			
Miguel	Alcaldía	PT			
Hidalgo					
Venustiano	Alcaldía	MORENA			
Carranza					

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN			
ALCALDÍA	POSICIÓN	SIGLADO	
Azcapotzalco	Alcaldía	PVEM	
Coyoacán	Alcaldía	MORENA	
Cuajimalpa de	Alcaldía	PVEM	
Morelos			
Gustavo A.	Alcaldía	MORENA	
Madero			
Iztacalco	Alcaldía	PVEM	
Iztapalapa	Alcaldía	MORENA	
La Magdalena	Alcaldía	MORENA	
Contreras			
Milpa Alta	Alcaldía	MORENA	
Álvaro Obregón	Alcaldía	MORENA	
Tlalpan	Alcaldía	PT	
Xochimilco	Alcaldía	PT	
Benito Juárez	Alcaldía	PVEM	
Cuauhtémoc	Alcaldía	MORENA	
Miguel Hidalgo	Alcaldía	PT	
Venustiano	Alcaldía	MORENA	
Carranza			

Como se puede observar, la propuesta de modificación implica: a) un cambio en el siglado de postulación entre los partidos Morena y Verde Ecologista de México en las fórmulas de los Distritos Electorales 1, 8, 9 y 27; así como b) un cambio en el siglado de postulación entre los partidos Morena y del Trabajo respecto de la persona titular de las Alcaldías Gustavo A. Madero y Xochimilco; sin que eso conlleve cambios en los porcentajes de postulación convenidos (Cláusula Décima Séptima), puesto que los partidos postulantes mantienen el mismo número de Distritos y Alcaldías, tal y como se puede corroborar en las tablas siguientes:

DIPUTACIONES LOCALES				
Partido	Postulación	% Postulación		
MORENA	16 <sup>1</sup>	53.33%		
PVEM	8	26.67%		
PT	6	20%		
TOTALES	30	100%		

ALCALDÍAS				
Partido	Postulación	% Postulación		
MORENA	8	53.33%		
PVEM	4	26.67%		
PT	3	20%		
TOTALES	15	100%		

Como se observa en los cuadros que anteceden, los porcentajes de postulación se mantienen con relación al convenio aprobado por este Consejo General, por lo cual no es necesaria una actualización del porcentaje de distribución de votos convenidos entre los partidos solicitantes, y el cual se mantiene en los mismos términos que el convenio registrado el pasado 7 de febrero.

Ahora bien, toda vez que la modificación solicitada incide en el siglado de las postulaciones mencionadas, este Consejo General advierte un posible impacto en la configuración de los **bloques de competitividad** de cada uno de los institutos políticos que integran la Candidatura Común, por lo cual se considera necesario instruir a la Dirección Ejecutiva, a fin de que realice el análisis correspondiente conforme a lo establecido en el Código y en los Lineamientos de Postulación, tomando en consideración el siglado presentado en el convenio modificado y, en ese sentido, lleve a cabo las acciones que estime necesarias para que, en su caso, se hagan las adecuaciones que correspondan en el SIREC, respecto de la información y documentación que proporcionaron los partidos

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Incluida la Diputación Migrante

políticos al registrar las candidaturas y al desahogar los requerimientos realizados por dicha Dirección Ejecutiva; lo anterior, a efecto de que en su momento este Consejo General cuente con los elementos necesarios para pronunciarse respecto de la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por los partidos integrantes de dicha Candidatura Común.

En consecuencia, como resultado del análisis efectuado a la solicitud de modificación del convenio de Candidatura Común y a la documentación presentada por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, este Consejo General concluye que es procedente **el registro de la modificación al convenio de la Candidatura Común "Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México"**, precisada en este considerando; sin perjuicio de que, en su momento, se emita el pronunciamiento a que se refiere el párrafo anterior.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

#### Acuerdo:

**PRIMERO**. Se aprueba el **registro de la modificación** al convenio de la Candidatura Común "Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México", para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales Uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por los fundamentos y las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

El convenio de Candidatura Común modificado y sus Anexos forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y el Convenio entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO**. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, a efecto de que glose al expediente respectivo y realice la inscripción de la modificación al convenio de Candidatura Común a que se refiere esta determinación en el Libro correspondiente.

**CUARTO**. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, realice las acciones precisadas en el considerando III del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos solicitantes, para los efectos procedentes.

**SEXTO**. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO**. Publíquese el presente Acuerdo y el Convenio de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Remítase el presente Acuerdo y el Convenio a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**NOVENO**. Publíquese el presente Acuerdo y el Convenio en la página de internet www.iecm.mx; asimismo realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto Electoral participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Sexta Sesión Urgente celebrada el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán Consejera Presidenta Mtro. Bernardo Núñez Yedra Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

#### **HOJA DE FIRMAS**

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra

Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2

Sello Digital: F8fUxTmnLluyh+I88wgeESEYOxYbptfbxkpWNDbHr74=

Fecha de Firma: 29/02/2024 11:43:46 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán

Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC

Sello Digital: rm2igEoeouIDZkXS18TX81btS9FHxTvd+8ID4CyNFkg=

Fecha de Firma: 01/03/2024 12:06:47 a.m.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE ANEXO ELECTRÓNICO

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO, Secretario General de Acuerdos "I", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IV y 15, fracciones I y XXIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por instrucciones del Pleno General, da a conocer el:

AVISO POR EL CUAL EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DA A CONOCER QUE EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO APROBÓ LA DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO LUIS ENRIQUE RICO SOTO COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2024.

(Firma)

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS "I"

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS
DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE DRENAJE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 001

El Ing. Miguel Carmona Suárez, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 2, 44, fracción I y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, 24 inciso A), 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Ordinal Segundo del "Acuerdo por el que se delegan en las personas servidoras públicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que se señalan, las facultades que se indican", publicado en este medio el 3 de octubre de 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-001-2024		impamentos operativos. ampamentos operativos de drenaje.	11-abril-2024	07-septiembre-2024	\$3,989,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-001-2024	Costo en Entidad: \$2,500.00	12-marzo-2024	13-marzo-2024 10:00 Hrs	20-marzo-2024 10:00 Hrs	26-marzo-2024 10:00 Hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-002-2024	Rehabilitación de campamentos operativos. Rehabilitación de campamentos operativos pertenecientes a tratamiento y reúso.		11-abril-2024	07-septiembre-2024	\$3,989,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-002-2024	Costo en Entidad: \$2,500.00	12-marzo-2024	13-marzo-2024 10:00 Hrs	20-marzo-2024 12:00 Hrs	26-marzo-2024 12:00 Hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-003-2024		impamentos operativos. ampamentos operativos ción de drenaje.	11-abril-2024	07-octubre-2024	\$2,741,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-003-2024	Costo en Entidad: \$2,500.00	12-marzo-2024	13-marzo-2024 12:00 Hrs	20-marzo-2024 14:00 Hrs	26-marzo-2024 14:00 Hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-004-2024	Rehabilitación de campamentos operativos. Rehabilitación de campamentos operativos pertenecientes a detección de fallas.		11-abril-2024	07-octubre-2024	\$4,350,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-004-2024	Costo en Entidad: \$2,500.00	12-marzo-2024	13-marzo-2024 12:00 Hrs	20-marzo-2024 17:00 Hrs	26-marzo-2024 17:00 Hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-005-2024	Rehabilitación electromecánica y civil a ptars Cerro de la Estrella. Rehabilitación del sistema eléctrico y áreas de proceso de la ptar Cerro de la Estrella.		12-abril-2024	12-agosto-2024	\$9,207,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-005-2024	Costo en Entidad: \$2,500.00	12-marzo-2024	14-marzo-2024 10:00 Hrs	21-marzo-2024 10:00 Hrs	27-marzo-2024 10:00 Hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-006-2024	Rehabilitación electromecánica y civil a ptars Cerro de la Estrella. Rehabilitación del sistema de aireación de la ptar Cerro de la Estrella		12-abril-2024	12-agosto-2024	\$8,801,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-006-2024	Costo en Entidad: \$2,500.00	12-marzo-2024	14-marzo-2024 10:00 Hrs	21-marzo-2024 12:00 Hrs	27-marzo-2024 12:00 Hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-007-2024	Rehabilitación electromecánica y civil a ptars Cerro de la Estrella. Rehabilitación del sistema de recirculación de lodos y difusores de aire de la ptar Cerro de la Estrella.		12-abril-2024	12-agosto-2024	\$6,627,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-007-2024	Costo en Entidad: \$2,500.00	12-marzo-2024	14-marzo-2024 12:00 Hrs	21-marzo-2024 12:00 Hrs	27-marzo-2024 12:00 Hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-008-2024	Rehabilitación electromecánica y civil a ptars Cerro de la Estrella. Rehabilitación de rastreo de la ptar Cerro de la Estrella.		12-abril-2024	12-agosto-2024	\$18,711,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-008-2024	Costo en Entidad: \$2,500.00	12-marzo-2024	14-marzo-2024 12:00 Hrs	21-marzo-2024 14:00 Hrs	27-marzo-2024 14:00 Hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-009-2024	Rehabilitación electromecánica y civil a ptars el museo		12-abril-2024	09-agosto-2024	\$6,637,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-009-2024	Costo en Entidad: \$2,500.00	12-marzo-2024	14-marzo-2024 14:00 Hrs	21-marzo-2024 17:00 Hrs	27-marzo-2024 17:00 Hrs

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se deriven de la presente convocatoria; recursos que fueron aprobados con el Oficio de autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0972/2023 de fecha 25 de diciembre de 2023.

Las bases de la licitación se encontrarán disponibles para consulta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicado en la calle Río de la Plata número 48, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, y su venta será mediante pago emitido por una Institución Bancaria de crédito autorizada para operar en la CDMX, a la cuenta del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467, referencia 06D3 el cual deberá ser expedido a favor del Gobierno de la CDMX, en los días de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- 1.- A la presentación del comprobante de pago de bases de licitación, al interesado se le entregarán grabadas en medio magnético USB las bases del concurso de Licitación Pública Nacional, el Modelo de Contrato, y los Anexos Técnicos; quedando de esta manera inscrito y registrado como "CONCURSANTE", siendo en lo subsecuente el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaborar y presentar su propuesta.
- 2.- Solicitud por escrito de inscripción en la Licitación Pública Nacional de su elección, dirigido al Ing. Miguel Carmona Suárez, Director General de Drenaje del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del licitante y debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral interesada. (2 juegos), original y acuse.
- 3.- Deberá presentar, en copia y original para cotejo constancia de Registro de Concursante vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, documento en el cual debe señalarse el capital contable del interesado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 4.- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; transcribiendo el ordenamiento de referencia.
- 5. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la Contraloría General del Distrito Federal, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.
- 6.- Comprobantes del capital contable requerido, consistentes en copia simple de la Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal 2022 y parciales correspondientes de enero del año 2024; así como copia simple y original para cotejo, de los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal 2022 y de noviembre de 2023, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la cédula profesional del contador. Los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier otra índole, precisando a satisfacción del SACMEX desde la venta de bases, la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, siendo el representante contratista ante la Administración Pública de la Ciudad de México el de mayor capacidad financiera; lo anterior mediante un convenio de participación conjunta. Si a la presentación conjunta se le adjudica el contrato; la formalización de las asociaciones entre personas físicas o morales deberá realizarse mediante acta notarial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción V y 47, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 7.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del licitante, con nombre y/o razón social, teléfono (s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana, en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado dentro del área señalada, R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse al Ing. Miguel Carmona Suárez, Director General de Drenaje del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral interesada.

El lugar de reunión para la Visita de Obra (en su caso) está especificado en cada una de las bases particulares de cada licitación; la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura del Sobre Único se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, ubicada en la calle Río de la Plata número 48, Piso 3, ala norte Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México; es obligatoria la asistencia de personal calificado, autorizado por el interesado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de "EL LICITANTE" firmado por el representante legal del mismo, anexando copia de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, el cual deberá ser presentado los días y horas antes indicados.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación el SACMEX, no otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro de la Ciudad de México. Las propuestas deberán presentarse en idioma español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a "EL CONCURSANTE" que haya reunido las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las solicitadas en las bases de licitación y las legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y garantice satisfactoriamente las condiciones requeridas. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Las condiciones de pago serán mediante estimaciones, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de autorización de la Residencia de Obra. La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato incluyendo el I.V.A., mediante Póliza de Fianza a favor del SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

En términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Pública del Distrito Federal, para la entrega de las bases no se exigirán a los interesados mayores requisitos que cubrir el costo de las mismas, debiendo adjuntar, en todo caso, en el documento T.1.b) copia del recibo de pago, el no presentar este y los demás documentos solicitados en las bases y en esta convocatoria será motivo de descalificación.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE MARZO DE 2024 DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

ING. MIGUEL CARMONA SUAREZ

Con fundamento en el artí culo 19 fracción V del Reglamento Interior del Poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, firma por ausencia del Director General de Drenaje, el Director de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, el Ing. Arq. Roberto Javier Martí nez Jiménez.

(Firma)

ING. ARO. ROBERTO JAVIER MARTÍ NEZ JIMÉNEZ.

#### **EDICTOS**

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, AVENIDA PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C. P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXP. 717/2023

#### **EDICTO**

En los autos del juicio de EXTINCION DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES BANCO INTERNACIONAL SA INSTIRUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL DIVISION FIDUCIARIA AHORA LLAMADO MANCO HSBC MEXICO SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, FRANCISCO JAVIER JIMENEZ AGUILAR Y MARGARITA NORMA PEREZ RODRIGUEZ, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral dicto uno auto que en su letra dice:

EL SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA: Que con esta fecha da cuenta al C. Juez con expediente en el que se actúa y escrito presentado ante la Oficialía de partes de este juzgado el trece de diciembre del año en curso. Asimismo, se hace constar que el término de TRES DIAS concedidos a la accionante a efecto de desahogar la prevención ordenada en auto del cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, trascurrió del trece al quince de diciembre del dos mil veintitrés - CONSTE. Ciudad de México, quince de diciembre del dos mil veintitrés.

CIUDAD DE MÉXICO, QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la promovente, a quién se le tiene en tiempo desahogando la prevención formulada en auto de cuatro de diciembre del presente año, consecuentemente, se procede a proveer el escrito de demanda en los términos siguientes:

Se tiene por presentada a la Licenciada SONIA CHÁVEZ CARRILLO, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto del cuatro de diciembre del año en curso, lo que hace en los términos del escrito de cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto, se procede a proveer el escrito de demanda en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada por Gobierno de la Ciudad de México en la VÍA ESPECIAL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, BANCO INTERNACIONAL SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL DIVISION FIDUCIARIA AHORA LLAMADO MANCO HSBC MEXICO SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, FRANCISCO JAVIER JIMENEZ AGUILAR, MARGARITA NORMA PEREZ RODRIGUEZ; respecto del bien Inmuebleubicado en: CALLE MARIQUITA SANCHEZ ZONA 14, MANZANA E, LOTE 155, SECCIÓN IV, COLONIA CULHUACÁN CTM OBRERO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04480, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 201.28 M2, ENTRE LA CALLE MARIQUITA SANCHEZ ESQUINA CON LA CALLE MERCEDES ABREGO.

INMUEBLE EL CUAL, EI REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, OMITIÓ MATERIALIZAR FOLIO REAL NÚMERO 644857-41. MISMO QUE SE ENCUENTRE INMERSO EN EL PREDIO, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL MATRIZ 644857. CON UNA SUPERFICIE DE 8.006.14 M2. "CONJUNTO HABITACIONAL CULHUACÁN RÉGIMEN 41". AV. CAFETALES Y AV. SANTA ANA. BOULEVARD LA VIRGEN.

ROSA ZARAGOZA. MANUELA CAÑIZARES. ROSA MA. SEQUEIRA. MARIQUITA SANCHEZ Y MERCEDES ABRIGO. COLONIA CTM. DELEGACIÓN COYOACÁN. COLINDANDO CON UNA SUPERFICIE DE 8.006.14 M2.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA; BIEN QUE SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL DIVISION FIDUCIARIA AHORA LLAMADO MANCO HSBC MEXICO SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, FRANCISCO JAVIER JIMENEZ AGUILAR, MARGARITA NORMA PEREZ RODRIGUEZ; todos en su calidad de demandados, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de OUINCE DÍAS HÁBILES MÁS TRES (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción), contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda incoada en su contra, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondiente y túrnese las mismas al C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia, emplazamiento que deberá realizar en plena observancia a lo dispuesto por el arábigo 83 del cuerpo de leyes ya invocado.

Asimismo se les hace del conocimiento a las partes en el presente Juicio, que dado que los dos secretarios actuarios adscrito a éste órgano jurisdiccional se han jubilado, es por lo que, de momento no se cuenta con dichos servidores publicos en este juzgado, hasta en tanto el órgano idóneo autorice la designación de nuevos secretarios actuarios, en términos de la circular número 025/2023, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicaura de la Ciudad de México, en sesión de fecha tres de octubre del dos mil veintitres, por lo que una vez hecho esto, se estará en posibilidad de turnarles las cedulas y las copias de traslado para la realización de los emplazamientos a Juicio ordenados en líneas superiores.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173, 180 Y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble consistente en:

I.- CUSTODIA DEL FOLIO REAL: Toda vez que la Autoridad accionante solicita la custodia del Folio Real 644857-41; que corresponde al inmueble identificado registralmente como:

UBICADO EN CALLE MARIQUITA SANCHEZ ZONA 14, MANZANA E, LOTE 155, SECCIÓN IV, COLONIA CULHUACÁN CTM OBRERO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04480, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 201.28 M2, ENTRE LA CALLE MARIQUITA SANCHEZ ESQUINA CON LA CALLE MERCEDES ABREGO.

INMUEBLE EL CUAL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, OMITIÓ MATERIALIZAR FOLIO REAL NÚMERO 644857-41. MISMO QUE SE ENCUENTRE INMERSO EN EL PREDIO, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL MATRIZ 644857. CON UNA SUPERFICIE DE 8.006.14 M2. "CONJUNTO HABITACIONAL CULHUACÁN RÉGIMEN 41". AV. CAFETALES Y AV. SANTA ANA. BOULEVARD LA VIRGEN. ROSA ZARAGOZA. MANUELA CAÑIZARES. ROSA MA. SEQUEIRA. MARIQUITA SANCHEZ Y MERCEDES ABRIGO. COLONIA CTM, DELEGACIÓN COYOACÁN. COLINDANDO CON UNA SUPERFICIE DE 8.006.14 M2.

Consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procédase a girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado, acompañando al mismo, copia certificada del presente proveído, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de TRES DÍAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

II.- PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR Y GRAVAR EL BIEN INMUEBLE, UNA VEZ MATERIALIZADO EL FOLIO REAL 644857-41.

Con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble materia de la presente extinción:

Por lo tanto, como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

UBICADO EN CALLE MARIQUITA SANCHEZ ZONA 14, MANZANA E, LOTE 155, SECCIÓN IV, COLONIA CULHUACÁN CTM OBRERO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04480, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 201.28 M2, ENTRE LA CALLE MARIQUITA SANCHEZ ESQUINA CON LA CALLE MERCEDES ABREGO.

INMUEBLE EL CUAL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, OMITIÓ MATERIALIZAR FOLIO REAL NÚMERO 644857-41. MISMO QUE SE ENCUENTRE INMERSO EN EL PREDIO, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL MATRIZ 644857. CON UNA SUPERFICIE DE 8.006.14 M2. "CONJUNTO HABITACIONAL CULHUACÁN RÉGIMEN 41". AV. CAFETALES Y AV. SANTA ANA. BOULEVARD LA VIRGEN. ROSA ZARAGOZA. MANUELA CAÑIZARES. ROSA MA. SEQUEIRA. MARIQUITA SANCHEZ Y MERCEDES ABRIGO. COLONIA CTM. DELEGACIÓN COYOACÁN. COLINDANDO CON UNA SUPERFICIE DE 8.006.14 M2.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DÍAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, sin pago de derechos, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

III.- Gírese atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que

reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material de la accesoria perteneciente al bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

IV.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al Folio Real número 644857-41 del inmueble:

UBICADO EN CALLE MARIQUITA SANCHEZ ZONA 14, MANZANA E, LOTE 155, SECCIÓN IV, COLONIA CULHUACÁN CTM OBRERO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04480, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 201.28 M2, ENTRE LA CALLE MARIQUITA SANCHEZ ESQUINA CON LA CALLE MERCEDES ABREGO.

INMUEBLE EL CUAL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, OMITIÓ MATERIALIZAR FOLIO REAL NÚMERO 644857-41. MISMO QUE SE ENCUENTRE INMERSO EN EL PREDIO, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL MATRIZ 644857. CON UNA SUPERFICIE DE 8.006.14 M2. "CONJUNTO HABITACIONAL CULHUACÁN RÉGIMEN 41". AV. CAFETALES Y AV. SANTA ANA. BOULEVARD LA VIRGEN. ROSA ZARAGOZA. MANUELA CAÑIZARES. ROSA MA. SEQUEIRA. MARIQUITA SANCHEZ Y MERCEDES ABRIGO. COLONIA CTM. DELEGACIÓN

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, sin pago de derechos, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

#### AVISOS

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si

alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México "Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx".

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado José Alberto Martínez Fragoso, quien autoriza y da fe. DOY FE.

#### CIUDAD DE MÉXICO. A 12 DE ENERO 2024

(Firma)

#### LIC. JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO.9

**PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR TRES VECES CONSECUTIVAS,** EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

## **AVISO**

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

- A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.
- B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.
- 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.
- 2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.
- 3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.
- C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:
  - Página tamaño carta;
  - Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
  - Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
  - Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
  - Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
  - No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
  - Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
  - Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
  - No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
  - No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
  - La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.
- D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.









## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos **JUAN ROMERO TENORIO** 

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios YAEL RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios SAID PALACIOS ALBARRÁN

## INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 535.00
Media plana	
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

## Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.

www.comisa.cdmx.gob.mx

#### **IMPORTANTE**